

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 36^a, en lunes 5 de septiembre de 1960
(Especial)
(De 16 a 21)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN
SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y
HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Pág.

Versión taquigráfica

I. ASISTENCIA	2498
II. APERTURA DE LA SESION	2498
III. TRAMITACION DE ACTAS	2498
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2498
 Proyectos que autorizan a diversas Municipalidades para contratar empréstitos. (Preferencia)	 2500

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento económico de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960. Cuarto trámite. (Se aprueba)	2500
Sesión secreta	2541

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 34 ^a , en 30 de agosto de 1960	2542
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre previsión para ex Parlamentarios que hubieren desempeñado cargos diplomáticos	2549
2.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento económico de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismo de mayo de 1960	2550
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que condona deudas del personal de las Municipalidades del País	2562
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito	2562
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para contratar un empréstito	2563
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N ^o 13.099, sobre autorización a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito	2565
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N ^o 9.071, sobre desahucio para el personal de Carabineros	2566
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que extiende los beneficios de la Ley N ^o 8.377, a los contadores y otros profesionales	2566
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N ^o 10.383, sobre pensión de invalidez de imponentes del Servicio de Seguro Social	2566
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora a las pensiones de jubilación y montepío, anticipo otorgado por la Caja Bancaria de Pensiones	2567
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 47 de la ley N ^o 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario	2568
12.—Oficio del Ministro del Interior con el que éste responde a observaciones del señor Aguirre Doolah sobre construcción de edificio para Cuartel de Carabineros, de Cañete	2568

13.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional con el que éste da respuesta a observaciones de diversos señores Senadores relativas a suspensión de efectos del decreto ley N° 145, sobre desahucio para personal de las Fuerzas Armadas	2568
14.—Moción del señor Bossay que concede derecho a integrar imposiciones a obreros del ex Servicio de Explotación de Puertos . .	2570
15.—Moción del señor Quinteros que concede derecho a jubilar a determinado personal de la Empresa de Transportes Colectivos . .	2572
16.—Moción del señor Rivera sobre indulto a determinadas personas que cumplen condena	2574
17.—Moción del señor Durán sobre pensión de gracia a doña Blanca Nieto Campodónico vda. de Isla	2574
18.—Moción del señor Alvarez que beneficia a don Alfredo Pérez Zambra	2575

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Faivovich, Angel
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Frei, Eduardo
—Ahumada, Gerardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Izquierdo, Guillermo
—Alessandri, Fernando	—Larraín, Bernardo
—Alvarez, Humberto	—Lavandero, Jorge
—Allende, Salvador	—Martínez, Carlos A.
—Ampuero, Raúl	—Martones, Humberto
—Amunátegui, Gregorio	—Moore, Eduardo
—Bellolio, Blas	—Mora, Marcial
—Bossay, Luis	—Poklepovic, Pedro
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Cerdeña, Alfredo	—Rodríguez, Aniceto
—Coloma, Juan Antonio	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Vial, Carlos
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Durán, Julio	—Wachholtz, Roberto
—Echavarri, Julián	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Economía y Comercio, de Hacienda y de Minería, de Tierras y Colonización, y de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 34ª, en 30 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 35ª, en 31 de agosto, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el que formula observaciones al proyecto sobre normas previsionales de los ex Parlamentarios. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Oficios

Veintiuno de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que consulta recursos para la reconstrucción de la zona sur. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Queda para tabla.

Con los diecinueve siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que condona deudas del personal de las Municipalidades del País. (Véase en los Anexos, documento 3).

2 y 3.— Los que autorizan a las Municipalidades de Talca y Santo Domingo para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5).

4.—El que modifica la ley N° 13.099, que autorizó a la Municipalidad de Río

Negro para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 6).

5.—El que modifica la ley N° 9.071, sobre desahucio del personal de Carabineros. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

6.—El que incluye en los beneficios de la ley N° 8.377 a los Contadores. (Véase en los Anexos, documento 8).

7.—El que modifica la ley N° 10.383, en lo que se refiere a las pensiones de invalidez de los imponentes del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 9).

8.—El que incorpora al valor de las pensiones de jubilación y montepío, el anticipo otorgado por la Caja Bancaria de Pensiones. (Véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

9.—El que modifica la ley N° 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

Los que benefician a las siguientes personas:

10.—Alfaro Olivares, Alfredo.

11.—De la Cerda Larraín, Rosa.

12.—De la Fuente Flores, Francisco.

13.—Delgadillo Rocha, Segundo Pablo.

14.—Leiva, Serafina de las Mercedes.

15.—López Sepúlveda, Eduardo.

16.—Obaid Hadad, Luis.

17.—Ramírez Tudela, Alfredo.

18.—Rojas V. v. de Ponce, Carmen.

19.—Rojas Rojas, Aroldo.

Con el último comunica que ha rechazado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo que concede pensión a las hermanas María Ester, Teresa del Carmen, Graciela Hortensia y Carmen Rosa Hinojosa Avila.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Uno del señor Ministro del Interior con

el que contesta la petición del señor Aguirre Doolan, sobre construcción de un edificio para el cuartel de Carabineros de Cañete. (Véase en los Anexos, documento 12).

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional con el que contesta la petición de los Senadores Socialistas y Aguirre sobre suspensión de los efectos del Decreto Supremo N° 145, de la Subsecretaría de Guerra, de 1959, que dispuso el pago del 5% sobre las actuales pensiones de retiro y montepío, al personal en retiro de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Bos-say con la que inicia un proyecto de ley que concede el derecho a integrar las im-posiciones que indica a los obreros auxi-liares y de planta del ex Servicio de Ex-plotación de Puertos que señala. (Véase en los Anexos, documento 14).

Una del Honorable Senador señor Quin-teros con la que inicia un proyecto de ley que concede derecho a jubilar al personal que indica de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado. (Véase en los Ane-xos, documento 15).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Una del Honorable Senador señor Rive-ra con la que inicia un proyecto de ley que re-duce el tiempo de las condenas de los reos presos. (Véase en los Anexos, documen-to 16).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una del Honorable Senador señor Du-rán con la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a do-ña Blanca Nieto C. v. de Isla. (Véase en los Anexos, documento 17).

Una del Honorable Senador señor Al-varez con la que inicia un proyecto de ley

que beneficia a don Alfredo Pérez Zambra. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentaciones

Tres de las personas que se indican, con las que solicitan diversos beneficios:

- 1.—Bolívar Putney, Margarita.
- 2.—Conde Alfaro, Sara y María.
- 3.—Núñez v. de Vivanco, María Guillermina.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una del señor Enrique Andrade Bórquez con la que aduce nuevas consideraciones en relación con la acusación que ha formulado en contra del señor Ministro de Defensa Nacional.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Una de doña Guillermina Cienfuegos Godoy en que solicita copia autorizada de los documentos que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

Telegrama

Del Presidente del Senado de Colombia en el que hace presente sus agradecimientos por el homenaje rendido a su país por el Honorable Senador señor Lavandero, con ocasión de celebrar el sesquicentenario de su independencia.

—*Se manda archivar.*

PROYECTOS SOBRE EMPRESTITOS MUNICIPALES.—PREFERENCIA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

Se ha dado cuenta de varios proyectos de ley sobre empréstitos municipales. Quería rogar a Su Señoría que sugiriera al señor Presidente de la Comisión de Gobierno el despacho de esas materias en el curso de esta semana, dado que, por la

acuciosidad de dicha Comisión, se encuentran pendientes numerosas iniciativas de tal naturaleza.

Pido, pues, se solicite al señor Presidente de la Comisión de Gobierno y a los señores Senadores que la integran, que procuren informar esta semana los proyectos en referencia.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La Mesa procederá en la forma que solicita Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muchas gracias, señor Presidente.

V. ORDEN DEL DIA

RECONSTRUCCION Y FOMENTO ECONOMICO DE LAS ZONAS DEVASTADAS POR LOS TERREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO DE 1960.— CUARTO TRAMITE.

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar el oficio de la Cámara de Diputados en el cual ésta comunica que ha aprobado las modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ley que establece normas y concede recursos para la rehabilitación de las zonas devastadas por los sismos de mayo de 1960, con excepción de las que indica.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N^o 2, pág. 2550.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

El señor CORREA.— Sólo deseo sugerir la conveniencia de suspender la sesión por veinte minutos, a fin de ponernos de acuerdo en el procedimiento por seguir para el despacho del proyecto, que es reclamado con tanto urgencia por la zona sur del País.

Creo que en veinte minutos podremos llegar a acuerdo sobre el procedimiento.

El señor FREI.— Ya lo señalamos esta mañana, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

siderte). — En la mañana hubo reunión de los Comités para considerar el procedimiento que se ha de seguir.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Y cuál es la fórmula?

El señor CORREA.— Señor Presidente, en la sesión de esta mañana no estuvieron presentes todos los Comités, de tal manera que lo acordado tiene sólo el carácter de recomendación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si a la Sala le parece, se suspenderá la sesión por veinte minutos para que los Comités puedan conversar sobre el proyecto y la forma de discutirlo.

El señor MARTONES.— ¡Ya hemos tenido tanto tiempo para conversar...!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Me he remitido a la petición que me ha formulado un Comité, señor Senador.

El señor LAVANDERO.— Ya nos reunimos esta mañana, a petición del Comité Radical.

El señor CORREA.— Como lo acabo de decir, en esa oportunidad no contamos con la presencia de todos los Comités, por lo que no pudo tomarse acuerdo.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — Por desgracia, algunos no asistieron porque se encontraban fuera de Santiago.

El señor ALESSANDRI (don Fernando). — ¿Por qué no empezamos la discusión, y si en el camino tropezamos con dificultades, suspendemos la sesión para llegar a acuerdo?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 16.21.*

—*Continuó a las 16.52.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO. — Artículo 5º.

El señor IZQUIERDO.— ¿Qué se acordó en la reunión de Comités?

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha desechado la modificación que tiene por objeto agregar, en el

inciso segundo, la palabra “extranjeras”, después de la voz “plaza”, y la que consiste en agregar, en punto seguido, lo siguiente: “Los créditos que se contratarán en el País en moneda nacional devengarán un interés máximo del diez por ciento anual y cuando ellos se contratarán en moneda extranjera, el interés anual no podrá exceder del siete por ciento”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si no se pide votación, se rechazaría la modificación.

El señor MARTONES.— Votemos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor MARTONES.— Deseo fundar mi voto.

Por nuestra parte, estimamos conveniente establecer un tope máximo al interés. Si alguno de los países en que se contraten estos créditos o alguna de las instituciones nacionales en las cuales se obtengan exigen un interés más bajo, esta disposición no lo impide. En cambio, establece un tope máximo que, en todo caso, es bastante conveniente, a nuestro juicio. Por lo tanto, votaremos por la insistencia.

El señor POKLEPOVIC.— Hay acuerdo para insistir.

El señor VIAL.— Hay acuerdo para insistir.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 21 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO. — En el artículo 8º, la Cámara ha desechado la enmienda que consiste en agregar, en la frase inicial, después de “1960”, la frase siguiente: “con el exclusivo objeto de ser invertido en la zona a que se refiere el artículo 6º.”

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FREI.— El Senado debiera

insistir en esta modificación, tanto más cuanto que la Cámara de Diputados mantuvo otras que son complementarias.

A juicio del Senado, los 18 millones de escudos que el artículo destina a obras públicas, deben invertirse exclusivamente en la Zona Sur, y los fondos que no se alcanzan a invertir quedarán válidos para el año próximo. Además, con tales recursos se pagará la deuda de tres millones de escudos.

Para salvar la situación que el señor Ministro hizo presente, en cuanto a la paralización de las obras en otras zonas del País, se autorizó al Presidente de la República para hacer traspaso en diversos ítem de los Departamentos de Obras Públicas, y, además, se suplementó el Presupuesto con la suma de 10 millones de escudos o más.

En consecuencia, si el Senado no insistiera, querría decir que los 18 millones de escudos se podrían invertir en todo el País, en circunstancias de que para tal objeto el Senado autorizó traspasos de ítem en los diferentes Departamentos de Obras Públicas y el suplemento a que hice mención.

Por estas razones, señor Presidente, debemos insistir.

El señor FAIVOVICH.— Las palabras que acaba de pronunciar el Honorable colega me evitan reiterar la misma petición. Pero quiero reforzar más la argumentación del señor Senador, diciendo que este artículo está ligado con el 14, que viene a continuación, en virtud del cual se separan los fondos para financiar el Presupuesto de los destinados exclusivamente para la reconstrucción.

Por estas razones, estoy de acuerdo en insistir.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hay acuerdo para insistir.

El señor IZQUIERDO.— Sí, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si a la Sala le parece, se acordaría insistir.

El señor LAVANDERO.— Ese fue el acuerdo de los Comités.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se ha pedido votar.

En votación.

El señor RODRIGUEZ.— De no aprobarse la disposición, el proyecto no sería de reconstrucción.

El señor LAVANDERO.— ¡Tendría sólo la el título...!

—(Durante la votación).

El señor MARTÓNES.— Voto afirmativamente, por ser éste el único artículo del proyecto que establece, de modo preciso, qué proporción de los recursos se invertirán en la zona damnificada en los restantes meses del año.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voto afirmativamente, porque mi deseo es legislar en favor de la zona damnificada.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 2 pareos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara ha rechazado la enmienda consistente en agregar, con el número 14, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 14.— Con cargo a los recursos de la presente ley, sólo se podrá destinar hasta la suma de cuarenta millones de escudos (E^o 40.000.000) para el financiamiento del déficit presupuestario del año 1960, y el resto a los fines de esta ley.

Para los efectos del inciso anterior se llevará una contabilidad especial para ambos rubros separadamente”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Este es uno de los artículos destinados a poner término al ambiente que existía cuando se discutió el proyecto, en orden a que el Ejecu-

tivo pretendía utilizar la mayor parte de los recursos creados por él, para financiar el déficit presupuestario. Con el objeto de terminar con ese ambiente, clarificar la materia y precisar hasta dónde el Ejecutivo haría uso de parte de tales recursos, nació este artículo.

Por ello, resulta incomprensible la decisión de la Cámara, la cual parece no haber comprendido el alcance del precepto: garantizar que la zona devastada contará con los recursos que proporciona la ley, y que el Ejecutivo, en el mejor de los casos, podrá disponer de los cuarenta millones de escudos a que se refiere esta disposición.

Por todas estas razones, considero que el Senado debe insistir en la mantención del artículo.

El señor FREI.— No estoy de acuerdo, en líneas generales, con esta disposición, y por ello me abstuve de votar en el debate del segundo informe. Reconozco, no obstante, que ella cobra importancia, pues limita a cuarenta millones de escudos el aporte destinado a financiar el Presupuesto y permite llevar cuenta separada de los fondos para el Sur.

Durante la discusión sostuve en forma permanente que el problema del déficit presupuestario debía plantearse en una ley separada y no en ésta, destinada a la rehabilitación de la zona devastada.

El señor RODRIGUEZ.— Todos estuvimos de acuerdo en eso mismo.

El señor FREI.— Pues bien, el Mensaje por el cual el Ejecutivo envió al Congreso el Presupuesto de 1961, publicado el jueves 1º de septiembre en curso, dice lo siguiente: "... para atender la inversión fiscal, directa e indirecta, cuyo financiamiento deberá hacerse fundamentalmente a través de empréstitos".

Y, por último, el mismo Mensaje expone: "Por lo que se refiere a la inversión pública, ésta será financiada a posteriori con cargo a empréstitos y a los recursos que la Ley de Reconstrucción apruebe".

El Presupuesto de Gastos de este año ascendió a 940 millones de escudos y el propuesto para el año próximo es de 725 millones de escudos; en consecuencia, tiene razón el Gobierno cuando señala que faltan más de doscientos millones de escudos, es decir, todo el presupuesto de inversiones.

El señor MARTONES. — Lo dijimos durante la discusión particular.

El señor FREI.— En consecuencia, es evidente que se espera el despacho de esta ley para financiar el Presupuesto.

A confesión de parte, relevo de prueba: no estamos aprobando un proyecto de reconstrucción, sino un cuerpo legal del cual dependerán los Presupuestos tanto de este año como del próximo. La aprobación de esta indicación por cuarenta millones de escudos es, como se dice vulgarmente, "del lobo un pelo".

Encuentro mala la teoría, pero, para salvar algo, votaré afirmativamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En votación.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 18, la Cámara de Diputados ha desechado la modificación que tiene por objeto substituir, en la letra c), las palabras "del 18%", por lo siguiente: "de la sexta categoría. Cuando la participación provenga de un contrato de trabajo, continuarán tributando en la quinta categoría, siempre que no sean directores".

El señor RODRIGUEZ.— Hay acuerdo para no insistir.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — El artículo aprobado por la Cámara impone un tributo del 18% a los directores de las sociedades anónimas. En vista de que ese 18% rinde más que la solución propuesta por el Honorable Senado, me permito pedir a los señores Sena-

dores que no insistan en esta enmienda.

La segunda parte del artículo en debate se refiere a los intereses que se descuentan en el impuesto global complementario.

Existe la impresión de que mucha gente recurrirá a pedir préstamos, si se descuentan los intereses de ellos en el pago del impuesto global complementario.

La Cámara de Diputados había acordado que el descuento fuera sólo del 30 por ciento de los intereses; pero el Senado resolvió que no se descontara nada.

En esta forma, se combate la creencia de que los ricos no pagan impuestos y, además, se obtiene un mayor rendimiento tributario.

Por las razones expuestas, solicito del Senado que no insista respecto de la primera parte del artículo 18 y sí en la segunda.

El señor ZEPEDA.— ¿El 30 por ciento de los intereses o el 30 por ciento de la renta?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— El 30 por ciento de los intereses.

El señor ZEPEDA.— No, señor Ministro. Es hasta el 30 por ciento de la renta.

El señor POKLEPOVIC.— De la concurrencia de la renta imponible.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Tiene razón, señor Senador.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor FAIVOVICH.— Aprobemos la indicación del señor Ministro.

El señor RODRIGUEZ.— No, señor Presidente. Que se vote.

El señor VIAL.— Hay que votar los dos aspectos en forma separada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Primero se va a votar la letra c).

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hay acuerdo respecto de ella.

El señor LAVANDERO.— Hay acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si no se pide votación, el Senado no insistiría en la aprobación de la letra c).

El señor LAVANDERO.— Exacto.

El señor RODRIGUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

Nuestra actitud debe guardar armonía con la que tuvimos en las Comisiones Unidas de Hacienda, de Economía y Comercio y de Obras Públicas, y, al parecer, las afirmaciones del señor Ministro de Hacienda no concuerdan con lo que en ellas se debatió en su oportunidad.

En las Comisiones Unidas sostuvimos que, en definitiva, esta modificación que se logró en dichas Comisiones beneficiaba a los directores de sociedades anónimas y bancos, porque, en el hecho, les rebajaba la tributación, según me parece, del 18 por ciento al 17 ó 16 por ciento.

El señor LAVANDERO.— Al 15 por ciento.

El señor RODRIGUEZ.— En otros términos, la tributación de estos sectores—respecto de los cuales nosotros incluso impugnábamos la participación de algunos colegas Senadores, directores de sociedades anónimas— iba a rendirle menos al Fisco, o sea, era una tesis del todo contraria a la del señor Ministro de Hacienda. El menor rendimiento era de 600 mil escudos.

El señor BOSSAY.— No; el señor Ministro concuerda con Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Estamos todos de acuerdo con el señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Eso es lo que siempre ha pedido el Gobierno.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hay acuerdo para no insistir.

El señor RODRIGUEZ.— Quiere decir, entonces, que teníamos razón en nuestros planteamientos.

No puede venir a decirse ahora que el

criterio del Gobierno fue distinto, pues con su anuencia se modificó en las Comisiones Unidas el artículo en contra del predicamento de la representación socialista.

Deseo que quede constancia en la historia del establecimiento de la ley que el buen criterio nuestro se ha impuesto.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda). — Perdón, señor Senador. La disposición que aprobó la Cámara de Diputados fue propuesta por el Ejecutivo.

El cambio hecho en las Comisiones del Senado no es asunto del Gobierno.

El señor RODRIGUEZ.— La discusión de tal norma nos obligó a retirarnos de las Comisiones.

El señor IZQUIERDO.— ¿Para qué seguir, si estamos todos de acuerdo?

El señor RODRIGUEZ.— Para que se sepa que teníamos la razón.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — El Senado acuerda no insistir en la letra c). Pondré en seguida en votación la letra h).

El señor FAIVOVICH.— En la letra h), hay acuerdo para insistir.

El señor SECRETARIO.— La que consiste en substituir la letra h), por la siguiente:

“h) Suprímase la letra a) del artículo 50”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si no se pide votación, se acordará insistir.

El Senado acuerda insistir.

El señor SECRETARIO.— La que consiste en incluir los siguientes números nuevos:

“2) En la letra b) del inciso penúltimo del artículo 1º, agregar la palabra “importados” después de “receptores de radio” y de “radioelectrolas”, suprimiendo la expresión “que no sean de sobremesa”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.— En las Comisiones se aprobó la disposición desecha-

da por la Cámara con el objeto de estimular la fabricación de receptores de radio en el País y evitar la competencia extranjera; por lo tanto, debemos insistir.

El señor CERDA.— Hay que insistir.

El señor FREI.— Hay que insistir.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si no se pide votación, el Senado acordará insistir.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— “3) En la letra p) del inciso penúltimo del artículo 1º agrega la palabra “importadas” después de la expresión “y telas bordadas de seda y algodón”.

El señor LAVANDERO.— Debe insistirse de igual manera.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El Senado debe insistir, porque se trata de un error.

El señor LAVANDERO. — Sí, señor Presidente; el Senado debe insistir, porque es un error respecto de la ley N° 12.120.

La Dirección de Impuestos Internos y la Sociedad de Fomento Fabril, que fueron consultadas por las Comisiones Unidas estuvieron de acuerdo en ello.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si al Senado le parece, se insistirá.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— La que tiene por objeto agregar en el inciso segundo del número 3º propuesto por esta corporación, lo siguiente:

“El precio de venta al consumidor no podrá ser de ningún modo superior al 50 por ciento del valor de venta del fabricante. Se exceptúan de esta disposición las ventas efectuadas en los establecimientos hoteleros, restaurantes y hosterías que paguen patente de turismo, y las quintas de recreo, boites y establecimientos similares que mantienen permanentemente números vivos”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — La Cámara de Diputados re-

chazó este artículo porque adolece de un error de redacción y, en la forma en que está redactado, sería inaplicable. La única solución sería mantener el artículo, es decir, que el Senado insista, y después, por medio del veto del Gobierno, enmendar la redacción.

El señor VIAL.— Puedo asegurar que el Presidente de la República lo arreglará, porque así me lo dijo.

El señor ZEPEDA.— Es un error de copia; no es de redacción.

El señor LARRAIN.— No me parece que se pueda hacer así; esa no es forma de legislar. El tenor literal de este artículo es una abercación, porque, si se obliga al distribuidor a no cobrar más del 50% del valor de la venta del fabricante, necesariamente tendrá pérdida. De consiguiente, no podemos aprobar una disposición de esa naturaleza.

El señor VIAL.— Hubo una equivocación al pasarse en limpio la disposición. En lugar de las palabras "sobre el", quedó "del".

El señor ZEPEDA.— Agreguémosle las palabras "sobre el".

El señor LARRAIN.— No. No se puede legislar así.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— He hablado con el Presidente de la República y no tengo autorización para decir nada respecto...

El señor RODRIGUEZ.— ¿De qué habló, entonces?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—... de si vetará o no este artículo. Yo manifesté mi opinión sobre esta materia cuando ella se discutió aquí y en la Cámara.

El señor VIAL.—Yo hablé personalmente con el Presidente de la República

y me dijo que enmendaría el error mediante el veto.

El señor RODRIGUEZ.—¿Le hace más caso a Su Señoría, entonces!

—*Risas.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación

El señor SECRETARIO.— ¿Se insiste o no en la modificación del Senado?

—(*Durante la votación.*)

El señor ZEPEDA.— Exclusivamente, por las razones que acaba de dar el señor Presidente del Senado, en el sentido de que resulta absurdo aprobar el artículo en los términos en que está redactado.

El señor VIAL.— Todos tenemos ese mismo criterio.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Estamos en votación.

El señor LAVANDERO.—Voto que sí, en el entendido de que se va a enmendar la redacción del artículo.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¡Esto va a levantar mucho el prestigio del Senado!

El señor SECRETARIO.—La que consiste en consultar con el número 8º, el siguiente nuevo:

"8) Agrégase al inciso penúltimo, letra g) del artículo 1º, después de la expresión "juguetes mecánicos", la palabra "importados".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Si no se pide votación, el Senado acordaría no insistir.

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo? ¿Esto no favorece a la industria nacional?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por eso, la Mesa está consultando.

El señor RODRIGUEZ.—Si se trata de

favorecer a la industria nacional, debemos insistir.

El señor MARTONES.—Se aplica esta tasa de impuesto a los juguetes mecánicos importados; no a los nacionales.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, un pareo.*

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—En el número 11, nuevo, propuesto por el Honorable Senado, ha rechazado las palabras “por ellos” que figuran a continuación de la frase “especies fabricadas”.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—En este caso se trata de agencias que fabriquen o armen en Chile artículos importados, tales como automóviles, motonetas, etc.

La frase “por ellos” obliga a que la empresa extranjera se instale en Chile, e impide que los nacionales, mediante una agencia o un contrato, sean los que armen los artículos que aquella produce.

Por esa razón, rogaría al Honorable Senado que no insista y acepte la enmienda de la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si no se pide votación, se acordará no insistir.

El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 22, la que consiste en suprimir este artículo, que es del siguiente tenor:

“Artículo 22.—Las cajetillas de cigarrillos, cuyo valor sea superior a E⁹ 0.10 pagarán un impuesto de E⁹ 0.01, destinándose el 50% para la reconstrucción de la zona devastada y un 50% para incrementar los recursos de la ley N^o 11.766, para la construcción de establecimientos escolares”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Por nuestra

parte, aceptaremos el criterio de la Cámara de Diputados; en primer término, porque la mitad de lo que rinda el impuesto se destinará al financiamiento de establecimientos escolares y el saldo a obras de reconstrucción, y, en segundo, porque se deja libre del impuesto a los cigarrillos de precio inferior a diez centésimos de escudo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—Señor Presidente, no tengo opinión en favor ni en contra de este impuesto. El único criterio que nos ha expuesto el señor Ministro es el de que disminuiría el rendimiento de este tributo por las razones proporcionadas a las Comisiones por el señor Director General de Impuestos Internos. Para mi entender, esto no se reduce a ser o no partidario de los cigarrillos, sino a determinar si el rendimiento de este impuesto será o no el que se espera.

El señor MARTONES.— Para mi entender, lo que importa es el destino que se dará al rendimiento del impuesto.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—El señor Director General de Impuestos Internos proporcionó en las Comisiones Unidas el antecedente mencionado por el Honorable señor Frei y citó el ejemplo de alzas de algunos impuestos que, en vez de aumentar su rendimiento, produjeron una disminución. Evidentemente, fuera de esa experiencia, no es posible, para nadie, ni para el Director de Impuestos Internos ni para un Ministro, prever qué ocurrirá con el impuesto. Lo único que puedo decir es que el Gobierno, al permitir que se fabriquen en Chile los cigarrillos “Lucky Strike” y “Viceroy”, que antes se obtenían de contrabando, está produciendo al Fisco una gran entrada, mucho mayor que la que por este concepto tenía antes, y que se ha logrado disminuir considerablemente, o terminar tal vez, el contrabando.

Pero que con este impuesto vaya a aumentar o disminuir el rendimiento, no puede saberse: habría que probarlo, estableciendo el impuesto. Evidentemente, la experiencia pasada en artículos tan gravados como los cigarrillos, prueba que es muy delicado aumentar en ellos los impuestos.

No puedo dar mayor información al respecto.

El señor POKLEPOVIC.—Afortunadamente, tengo sobre mi escritorio algunos datos relacionados con el rendimiento de ese impuesto. A raíz de haberse subido el impuesto, en lugar de rendir la cantidad de 15.000 millones de pesos, en el año 1957, rindió 12.000 millones. Se redujo el impuesto en 1958, y de nuevo rindió 15.000 millones de pesos. En el año 1959, se suprimieron dos impuestos que se habían agregado, lo que elevó el rendimiento a 18.000 millones de pesos. Actualmente, la rebaja del 60% al 56% ha permitido, en el primer semestre, recaudar 10.200 millones de pesos, lo que significa llegar a fin de año a un rendimiento "record", superior a los 20.000 millones de pesos.

Debo agregar, además, señor Presidente, el siguiente dato, confirmado también por la Dirección de Impuestos Internos. La idea de fabricar en Chile los cigarrillos "Lucky Strike" y "Viceroy" tenía por objeto evitar el contrabando. Estos cigarrillos representarán un total anual, según el ritmo de venta actual, de 1.738 millones de pesos; que es, precisamente, la cantidad en que se reducirá el contrabando: es decir, lo que antes no pagaba impuesto lo pagará, mediante la fabricación de estos cigarrillos en el País.

Por eso, señor Presidente, estimo que el Senado debe insistir, en defensa de los propios intereses fiscales.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite una pregunta, señor Senador?

El señor QUINTEROS.—En Chile existe una sola fábrica de cigarrillos o un monopolio, a cargo de una sola empresa.

El señor POKLEPOVIC. — Efectivamente, hay una sola empresa.

El derecho de aduana al cigarrillo importado fue fijado en forma de permitir la competencia al producto nacional; pero si se grava excesivamente este último, será desplazado por el artículo importado, con la consiguiente cesantía y el menor rendimiento de los tributos.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor Poklepovic tiene razón en lo que acaba de expresar.

El decreto con fuerza de ley por el cual se autorizó la elaboración en el País de cigarrillos norteamericanos con materia prima importada, tuvo en cuenta dejar un margen favorable al artículo nacional para la competencia. Junto a ello, se consideró que la Compañía Chilena de Tabacos elaborara no sólo el cigarrillo "Lucky Strike" —con materia prima proveniente de su oficina principal, en los Estados Unidos—, sino, también, cualquiera otra marca, como "Chesterfield", por ejemplo.

El señor POKLEPOVIC.—No hay ninguna ley que prohíba la instalación de nuevas fábricas de cigarrillos en Chile. Tan así es que, según entiendo, la fábrica de "Chesterfield" está estudiando la posibilidad de instalar una filial en Chile.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordará insistir.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, hay opiniones divergentes al respecto.

Por nuestra parte, ya dimos las razones por qué aceptamos el impuesto. Pero leyendo ahora, con calma, el artículo, descubro que un error de redacción lo hace inadmisibles. Dice, en efecto: "Las cajetillas de cigarrillos, cuyo valor sea superior a E^o 0,10 pagarán un impuesto de E^o 0,01, ..." O sea, de aprobarse éste sería el único impuesto, pues no se expresa que se trata de un gravamen adicional.

—El Senado acuerda insistir.

El señor SECRETARIO.— "Artículo

31º—La que tiene por objeto agregar al final del inciso primero, en punto seguido (.), lo siguiente:

“No estará afecto a los impuestos establecidos en la ley N° 5.172 ni a los recargos que se establecen en este inciso, el mayor valor de las entradas establecidas en el artículo 2º, inciso segundo, de la ley N° 13.925”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Señor Presidente, la Cámara de Diputados suprimió este inciso por estar repetido en la misma disposición.

—*El Senado acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—“Artículo 34º—La que consiste en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

Artículo 34.—Reemplázase el artículo 50 de la ley N° 11.256, por el siguiente:

Artículo 50º—Los vinos, los vinos espumosos, las champañas y las sidras de manzana o de otras frutas, que se expendan embotellados, pagarán un impuesto de 10% de su precio de venta al consumidor, incluido en éste el valor del impuesto.

“Este impuesto se pagará en fajas valoradas, que serán colocadas en los envases antes que los productos salgan del establecimiento embotellador, y de manera que no pueda extraerse el líquido sin romperlas. Las botellas llevarán, además, estampado en forma visible, el precio de venta máximo por el embotellador.

“Los comerciantes que deseen cambiar este precio máximo de venta, podrán solicitarlo por escrito al correspondiente embotellador, previa autorización de la Dirección General de Impuestos Internos.

Derógase el artículo 35º de la N° 11.575.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor POKLEPOVIC.—Habría que insistir.

El señor MARTONES. —Se trata de gravar los vinos los champañas y las si-

dras. Estamos de acuerdo con el impuesto.

Pido votación.

El señor FREI.—Señor Presidente, explicado el artículo en la forma en que lo ha hecho el Honorable señor Martones, pareciera que quienes estamos en desacuerdo con él quisiéramos favorecer a los productores y consumidores de champaña, y nada más lejos de nuestra intención. Se trata de que el señor Director de Impuestos Internos explicó a las Comisiones que un nuevo gravamen sobre los vinos en general ocasionaría grandes perturbaciones a la industria de la viticultura, la cual el País está interesado en estimular.

Por ello, las Comisiones rechazaron el artículo.

El señor MARTONES.—No insistamos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y una abstención.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó la enmienda que tiene por objeto sustituir el artículo 35 por otro, del tenor siguiente:

“Artículo .—Los intereses y comisiones bancarias quedarán exentos del impuesto establecido por el artículo 7º de la ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de negocios, y sus modificaciones posteriores”.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

Tal como están hoy día establecidos, los impuestos producen al Fisco 13 mil 300 millones de pesos al año. El Gobierno ha aceptado disminuir gradualmente aquellos a que se refiere el artículo, por ser partidario de la disminución de los intereses bancarios.

El señor LAVANDERO.—Pero no lo demuestra.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Desde luego, el Banco Central

ha tomado ya algunas medidas para ir reduciendo los intereses; pero tal reducción sería, de aprobarse el artículo, rápida y perjudicial para el Fisco.

Como la Cámara acordó por gran mayoría el rechazo, de insistir el Senado, se correría el riesgo de que no hubiera ley en esta parte.

Ruego al Senado aceptar el criterio de la otra rama legislativa.

El señor WACHHOLTZ.—La menor tributación no pasará de dos millones de escudos, y el Senado aprobó el artículo considerando que la reactivación económica del País producirá un ingreso fiscal muy superior a dicha pérdida.

Por ello, pido que el Senado insista

El señor FREI.—Por lo demás, una publicación oficial del Ministerio de Hacienda recientemente aparecida, habla de “la reactivación de la economía”. Luego, para el Gobierno, el término “reactivación” es conveniente y no inflacionista.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 28 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y un pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 36.—La que consiste en suprimir en el inciso primero la frase “cinco años, a contar del 1º de enero de”, y en agregar a continuación de “1961” suprimiendo la coma (,) lo siguiente: “y 1962”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y un pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—En el mismo artículo 36, la que tiene por objeto substituir, en el inciso segundo de la letra c),

la frase “a partir del año tributario” por “en el año tributario”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—Es la misma cosa.

El señor RODRIGUEZ.—Es cuestión de redacción solamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se acordará insistir, con la misma votación anterior.

El señor LAVANDERO.—O no insistir. Da lo mismo.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Hay una diferencia muy grande entre una frase y otra.

El señor MARTINEZ.—¿A ver? Explíquela, para votar en contra.

—*Risas.*

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—En caso contrario, los recargos mencionados en dicha letra c) no se pagarán este año. Hay una diferencia de un año.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente?

Considero que las dos redacciones dicen lo mismo, porque si bien una expresa “a partir del año tributario” y la otra, “en el año tributario”, respecto de lo observado por el señor Ministro, se agrega: “... y afectarán, por consiguiente, las rentas del año 1960”. De modo que la redacción del Senado está bien.

Por eso, voto por la insistencia.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Hay un año de diferencia.

El señor FREI.—En ese caso, votaría por el criterio de la Cámara; pero no es así.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Estamos en votación.

El señor VIAL.—Sí, porque es una cuestión de sintaxis.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, una abstención y 2 pa-reos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se repetirá la votación, pues la abstención influye en el resultado.

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente?

Yo voté por la insistencia en el criterio del Senado, pero, en el fondo, el problema sólo es de redacción, pues todos estamos de acuerdo con la idea central.

El señor Ministro de Hacienda desea que estos gravámenes rijan este año. La redacción del Senado decía: “se aplicarán a partir del año tributario de 1961” y “afectarán, por consiguiente, las rentas del año 1960”. En realidad, decir “a partir del año tributario” o “en el año tributario de 1961” y “afectarán, por consiguiente, las rentas del año 1960” refleja exactamente la misma idea, aunque la redacción de la Cámara de Diputados es más impropia.

El señor RODRIGUEZ.—Basta con que quede constancia en la historia de la ley.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Es mejor aprobar la idea de la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, no se insistirá.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La que consiste en suprimir el artículo 38, que dice como sigue:

“Artículo 38.—Establécese, a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente ley, por un plazo de 3 años una imposición adicional de 1 por ciento sobre las remuneraciones imponibles de los empleados y obreros, tanto del sector público como del sector privado. Se entenderá por remuneración im-

ponible la que sea así definida por la Ley Orgánica de la institución de previsión correspondiente.

“Esta imposición adicional será de cargo, por iguales partes, de empleadores y empleados y patronos y obreros, respectivamente.

“La imposición señalada será percibida por la respectiva Institución de Previsión, la que mensualmente hará entrega íntegra de ella a la Corporación de la Vivienda.

“En todo caso, quedarán exentos de esta imposición adicional los empleados y obreros, tanto del sector público como del privado, que perciban menos de tres sueldos vitales y los que no hayan recibido un reajuste de sueldos y salarios de 10% al menos durante el año 1960.

“La exención se extiende a los empleadores y patronos respectivos en los casos señalados”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—El artículo 38 y los siguientes establecen una imposición adicional de uno por ciento sobre los sueldos y salarios, o sea, significan rebajar las remuneraciones de los sectores público y privado en dicho porcentaje.

Las Comisiones Unidas rechazaron por unanimidad, en dos oportunidades, tal rebaja de sueldos y salarios, y, en la Sala, también hubo una inmensa mayoría, casi la unanimidad, para desecharla. Se estimó abiertamente impolítica y en desacuerdo con el momento social en que vive Chile por la inquietud existente en los gremios, en los sectores fiscales y semifiscales, como también en la industria privada. Cuando el costo de la vida ha subido un 30 por ciento y no se ha concedido a los asalariados ni un 10 por ciento de aumento, no se puede permitir que, además, se les haga una rebaja del uno por ciento de sus remuneraciones. A mi entender, el Senado debe mantener concordancia con

sus tres votaciones anteriores e insistir en el rechazo de las disposiciones pertinentes.

El señor LAVANDERO.—Estoy de acuerdo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hago presente a la Sala que pondré en votación conjunta desde el artículo 38 hasta el 46, inclusive.

Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

Los Diputados del FRAP, cuando se discutió el proyecto en primer trámite constitucional, no sólo votaron en contra de esta disposición, sino que, además, frente a la actitud de la mayoría gobernista de la Cámara de Diputados, se vieron en la obligación de abandonar la sala. En esa oportunidad, los Diputados del FRAP, como nosotros, en la discusión del proyecto en el segundo trámite constitucional y ahora en el cuarto, estimaron inadmisibles gravar los sueldos de la gente modesta. Sin embargo, dejamos constancia de que nuestra conducta arranca del convencimiento de que la falta de un reajuste de los sueldos y salarios hace imposible admitir que ese vasto sector de la ciudadanía concorra con una cuota de sacrificio. Si se les hubiera dado un reajuste, si sus sueldos y salarios estuvieran en concordancia con el alza del costo de la vida, sin duda nosotros habríamos aceptado la imposición adicional del 1 por ciento, máxime, cuando con ella se persigue una finalidad que consideramos útil. Pero la aplicación de esa imposición forzosa a los asalariados en los actuales momentos, aunque concurren por iguales partes el sector patronal y el asalariado, nos parece, en todo caso, un sacrificio que los últimos no están en condiciones de soportar.

El señor LAVANDERO.—Claro.

El señor MARTONES.—Y de ahí que dejemos constancia de la razón fundamen-

tal por la cual votamos en contra de estas disposiciones. En nuestra opinión, no se puede gravar más la miseria de los sectores populares.

Como anotó el Honorable señor Bos-say, hay inquietud social y ésta debe solucionarse mediante un reajuste de sueldos y salarios, y no con la disminución de ellos, aun cuando sea con el objeto que anima a esta disposición. Por eso, votaremos en contra de todo el articulado.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

Señor Presidente, el Gobierno aceptó este impuesto, junto con otros, por estar convencido de que, sin duda, todos los ciudadanos pueden y deben hacer un sacrificio en favor de los damnificados del Sur...

El señor ALLENDE.—¡Hasta el cobre...!

El señor AMPUERO.—¡No; el cobre no...!

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—En el caso de los asalariados de la zona central, pueden hacer este sacrificio perfectamente bien, porque el impuesto proyectado se traduce en una forma de ahorro que luego les permitirá cumplir su anhelo de la casa propia.

El señor TARUD.—¡Qué van a ahorrar, señor Ministro, si no tienen qué comer!

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Honorable Senador, yo lo escucho con mucha atención y sin interrumpirlo.

El señor TARUD.—Y yo, igualmente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego no interrumpir al señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Por lo demás, los reajustes de salarios no han sido, en ninguna parte del mundo, la manera de satisfacer la demanda de mayores de bienes a que, con mucha justicia, aspira el pueblo, pues los billetes, los papeles, no se comen ni sirven para vestirse.

El señor MARTONES.—¡Empezando por Estados Unidos, en todas partes del mundo hay reajustes de salarios..!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¡Señor Senador, le ruego no interrumpir al señor Ministro!

Advierto a la Sala que haré respetar el derecho que tiene el señor Ministro a no ser interrumpido.

El señor AMPUERO.—¡Pero que no diga vulgaridades, señor Presidente!

El señor MARTONES.—El señor Ministro habrá de reconocer que en Francia, en Estados Unidos, en todas partes del mundo, se hacen reajustes de sueldos y salarios.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¡Así como hago respetar el derecho de Su Señoría, respete el del señor Ministro!

El señor MARTONES.—El reajuste de salarios es una forma de devolver a los trabajadores el poder adquisitivo que han perdido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El señor Ministro ha solicitado no ser interrumpido y, de acuerdo con el Reglamento, Sus Señorías no tienen derecho a interrumpirlo.

El señor TARUD.—No sabíamos que lo había pedido.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Lo único que quería decir es que, en cuanto a China, una vez implantado el régimen comunista, lo primero que se hizo fue estabilizar la moneda y no dar reajustes de salario como los que aquí se piden.

El señor AMPUERO.—¡Primero se apropió a los grandes terratenientes!

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Tal vez. Otro día podemos discutir eso.

El señor AMPUERO.—¡Pero no diga que lo primero que hicieron fue eso!

El señor RODRIGUEZ.—¡Ahora el señor Ministro viene a alterar la historia!

El señor VERGARA (Ministro de Ha-

cienda).—El País puede hacer este sacrificio. El Ejecutivo ha gravado con impuestos a todos los sectores capitalistas.

El señor ALLENDE.—Menos al cobre.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Por ejemplo, ha combatido la reducción de impuestos a los intereses.

El Gobierno insiste en que los impuestos de que ahora se trata pueden ser pagados por los empleados y obreros, pues es un ahorro postergado para satisfacer un anhelo general de tener casa propia en un futuro cercano.

Lamento, señor Presidente, que haya perdido un poco la coordinación, por causa de las interrupciones de algunos Honorables Senadores.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente:

Parece que el señor Ministro no se da cuenta de la inmensa inquietud y desesperación popular existentes. La dueña de casa ya ha perdido la fe en la verdad de las estadísticas, pues su libreta de la verdulería, de la carnicería, del almacén le está diciendo cosas totalmente distintas de las declaraciones del Gobierno y de las cifras estadísticas. Pero ya que el Ejecutivo tiene tanta fe en ellas, le daré un ejemplo: en 30 días, conforme a la estadística de julio, el renglón alimentos ha subido en Chile 4,5 por ciento. Según la Dirección General de Estadística, la culpa la tienen las papas, los porotos, etcétera; pero, en realidad, no importa lo que digan las estadísticas. La verdad es que en este momento en Chile estamos dentro de una verdadera caldera social, con grave incompreensión para los problemas de enormes sectores, como el personal del Servicio Nacional de Salud, de la ANEF, de los empleados particulares. Y aquí se está planteando la rebaja del 1 por ciento de los sueldos y salarios, con el objeto de constituir un fondo de ahorro adornado, que serán los bonos, los cuales, con el tiempo, deberían transformarse en casas, o bien, al cabo de 3 ó 4 años, devolverse

en dinero. Esto es más parecido al ahorro obligatorio, pues no se va a devolver nada. En efecto, si no existe Presupuesto financiado, no se construirán casas, pues la CORVI no dispondrá del dinero suficiente para ello.

A mi entender, esto refleja un desconocimiento absoluto respecto de la caldera social en que se encuentra el País en estos instantes, y se pretende echarle encima la carga de petróleo que significa rebajar en 1 por ciento los sueldos y salarios.

Es absurdo e impolítico.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, como no se podía interrumpir al señor Ministro...

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador...

El señor MARTONES.—El señor Presidente lo había prohibido.

Quiero simplemente ocupar dos minutos para rectificar algunas cifras. Según lo expresado por el señor Ministro, en ninguna parte del mundo se soluciona la falta de poder adquisitivo del sector asalariado con aumentos de renta.

El señor IZQUIERDO.—Menos aún en China comunista, dijo el señor Ministro.

El señor MARTONES.—El señor Ministro conoce bastante la forma como se desarrollan las actividades en los Estados Unidos de Norteamérica y no puede dementir que, en ese país, los sueldos y salarios no sólo se reajustan mediante entendimientos directos entre el sector asalariado y el sector empresario, sino que, también, por imposición del primero, mediante huelgas. Hemos visto largas huelgas en las industrias del acero, de automóviles, etcétera.

En los países europeos, como Inglaterra, Francia, Italia, no sólo se hacen reajustes de acuerdo con el alza del costo de la vida, sino aún por sobre ese índice, a fin de estimular, precisamente, mayor poder adquisitivo, aumento de la demanda en los mercados y, en consecuen-

cia, más actividad económica por medio del incremento de la producción.

Por lo tanto, el concepto lanzado aquí en la sala por el señor Ministro de Hacienda carece de veracidad.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—¿Y en Rusia?

El señor MARTONES.—Rusia es otra cosa. Allí no existe el sistema de explotación del hombre por el hombre.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—¿No?

El señor MARTONES.—No, señor Ministro.

El señor RODRIGUEZ.—Y Rusia tiene buenos Ministros de Hacienda.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—En realidad, señor Presidente, parece casi innecesario insistir, una vez más, en que esta disposición, que pareciera no tener significado ni siquiera en el régimen normal de vida del obrero, no puede ni debe ser aceptada.

El señor Ministro de Hacienda de nuevo ha informado erróneamente al Senado, al decir que se han pedido sacrificios de los cuales no debe eximirse ningún sector de la actividad nacional. Ello no es exacto. Las grandes empresas del cobre no han sido tocadas, y representan, esencialmente, la parte más vigorosa de la economía nacional; ellas, por cierto, no pertenecen a los chilenos, sino al capital extranjero, y han recibido, a lo largo de muchos años, un tratamiento privilegiado, con relación, inclusive, a los industriales nacionales.

Si esto ocurre, ¿cómo aceptar que se puedan gravar, aunque sea simbólicamente, sueldos y salarios, cuando tenemos conciencia de que en este instante, en nuestro país, hay hambre, miseria, sufrimiento; cuando se ha publicado en reiteradas oportunidades que la dieta alimenticia chilena está por debajo de lo normal;

cuando las cifras dadas por la Universidad de Chile, después de descrito el velo de lo sucedido en la zona del terremoto, están señalando el cordón de miseria en que viven ciudades como Valdivia, por ejemplo, que se estimaban centros de turismo y de veraneo, pero cuya indigencia está expresada en cifras que golpean en forma tan ruda que yo creí alcanzarían al propio señor Ministro? Pero resulta que no, señor Presidente...

¡Qué diferente, por ejemplo, la situación de un hombre cuyo salario no le alcanza para sus necesidades esenciales, y la de un director de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, como lo es el señor Ministro, que gasta treinta millones de pesos chilenos en un viaje al extranjero y recibe \$ 5.575.000 por asistir a cinco sesiones en un año!

Esta es la diferencia brutal, éste es el drama que está ocurriendo en el País. Por ello, cuando aquí se dice que debe tenerse cuidado con la caldera social, se está haciendo un favor al Gobierno, pues esto no puede continuar, señor Presidente: me refiero a la insensibilidad, al desconocimiento del drama que está viviendo Chile. Semejante política es rechazada por el País entero.

Además, no se nos suponga tan simplistas como para pretender que con aumento de billetes llegaremos a solucionar el problema de Chile, que es un problema de falta de desarrollo económico, precisamente por la falta de una visión integral que impulse en forma colectiva la producción del País. Queremos que haya equidad, redistribución de la renta nacional, que se planifique la economía, que se organice el trabajo, conceptos que hemos estado defendiendo con seriedad en este recinto, sobre la base de principios y proyectos estudiados.

Por ello, rechazamos rotundamente el nuevo atentado que se proyecta contra las exiguas rentas del asalariado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor LAVANDERO.—Había pedido la palabra mucho antes, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hable Su Señoría al fundar su voto. Si quiere el señor Senador empezar por fundar su voto, no hay inconveniente.

El señor ALLENDE.—Votación nominal pido, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ya se ha pedido, señor Senador.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente: nosotros, los Senadores del Partido Nacional Popular, insistiremos en el criterio del Senado, por cuanto es absolutamente imposible exigir ahorro a gente que carece de medios para vivir en condiciones humanas.

El señor RODRIGUEZ.—Votó mal el Honorable señor Acharán Arce.

El señor ACHARAN ARCE.—Soy contrario a la disposición.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Por qué no se recoge la votación otra vez?

Puede haber dudas.

El señor LARRAIN.—Creo que hay unanimidad; para qué votar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se ha pedido votación.

El señor LARRAIN.—Hay unanimidad para insistir.

El señor TARUD.—El Senado no quiere impuesto a la miseria.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se ha pedido votación nominal.

El señor RODRIGUEZ.—Salvo que haya unanimidad.

El señor ALLENDE.—¿Quién la pidió?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Comité socialista.

El señor ALLENDE.—Si el Comité socialista sabe que hay unanimidad, la retira.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para insistir.

El señor ALLENDE.—Sí, por unanimidad.

El señor RODRIGUEZ.—Así da gusto; que se porten bien.

El señor MARTONES.—Salvan su propio pellejo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 18.5.* *

—*Se reanudó a las 18.35.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el Honorable señor Allende, antes de suspenderse la sesión, hizo algunas alusiones a lo que yo había dicho anteriormente. Lamento mucho que, cuando solicité la palabra, el señor Presidente del Senado suspendiera la sesión.

Ya en días pasados, el señor Senador también había hecho algunas referencias personales, pero de distinto carácter. El aludió ahora a las rentas que yo percibo.

Las rentas mías, señor Presidente, no son un secreto; no tengo inconveniente en exhibirlas, ni en indicar las casas que tengo, sea en Santiago o en la costa, y si lo puedo pasar bien o no. Mi renta —repite— no es un secreto y la puede conocer el Senado y quienquiera. Pero no me detendré en esa parte personal, sino en otra cosa.

El señor Senador se refirió a la tributación que se estaba proponiendo. Desde luego, dijo que el Ejecutivo no impone gravámenes a la gran minería del cobre. En las Comisiones, tanto en la Cámara de Diputados como aquí, el Gobierno expresó que pretende someter a la consideración del Congreso Nacional, lo antes posible, un sistema de inversiones por las compañías del cobre que produzca al

País mucho más de lo que rendiría cualquiera de los impuestos sugeridos por las distintas colectividades políticas.

Ahora, el gravamen propuesto, de medio por ciento pagado por los asalariados durante un período muy corto de tiempo y de medio por ciento por las empresas, posiblemente sea impopular. Pero no se trata de una iniciativa del Ejecutivo, sino de una proposición hecha por el Partido Liberal en la Cámara de Diputados, y en la forma como vino de esa corporación, el Gobierno estimó que no daba motivo a ninguna de las consideraciones aquí escuchadas y que no vale la pena repetir, pues el Senado ya resolvió sobre el particular.

Mi insistencia, que podría tal vez ser equivocada, nace del concepto de que el Gobierno debe cumplir sus deberes aunque con ello se haga impopular. Los gobiernos deben insistir en la necesidad de hacer determinados sacrificios cuando los países sufren catástrofes.

Lo anterior trae a mi memoria algunas palabras del Honorable señor Allende, dichas en días pasados. Hizo Su Señoría una magnífica descripción de una escena en la cual aparecía jugando al frontón. Dijo que el Ministro que habla, en particular, era como una muralla de frontón, en contra de la cual el señor Senador tiraba pelotas, sin afectarla con ello ni en lo mínimo. Cuando es necesario cumplir un deber, yo prefiero, señor Presidente, ser el frontón.

Eso es todo.

El señor RODRIGUEZ.—¡Qué gracioso!

El señor ALLENDE.—No repetiré, por no ofender la cultura y el sentido humorístico de mis Honorables colegas, el cuento del "ingenio de la escalera". Podría, perfectamente, ser aplicado al señor Ministro de Hacienda, quien ha venido a resollar sobre aquello del frontón catorce días después de habérselo dicho.

Tampoco me referiré a lo que acaba de

contestar, porque un Ministro que se siente tocado en su dignidad usa con claridad el derecho que le confiere el Reglamento para hacerse oír.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quiero hacer presente a Su Señoría que, por una equivocación de la Mesa...

El señor ALLENDE.—Yo estaba en la sala, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—..., no concedí la palabra al señor Ministro cuando me la solicitó. El señor Ministro me había pedido la palabra; pero, por una inadvertencia de mi parte, suspendí la sesión.

El señor ALLENDE.—Hay maneras inadvertidas de pedir la palabra, señor Presidente.

No he traído a debate este asunto porque sí. Desde hace muchos años, vengo denunciando al Senado, reiteradamente, lo que sucede respecto del salitre. He destacado lo que significa el privilegio de que gozan los directores de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, al margen de si el señor Vergara está o no allí como presidente del Consejo. He señalado que hay presidentes de la Corporación mencionada que, por sentarse allí en una sesión, han recibido un millón doscientos mil pesos; es decir, 5 ó 6 millones de pesos anualmente por asistir a cuatro o cinco sesiones.

Anteriormente, tuve aquí un incidente extraordinariamente duro con otro señor Ministro por decir estas mismas cosas. Comparaba yo esos privilegios con los salarios de los obreros de Santa Rosa de Huara. Lo que he hecho presente esta tarde es lo mismo: he dado a conocer cifras astronómicas al respecto. De modo que no es ésta una actitud de persecución ni de pequeñez para zaherir al Ministro de Hacienda, Economía y Minería.

Los problemas los planteo mucho más allá del terreno personal.

He dicho, y ésta es la verdad, que el Gobierno, contrariamente a lo sostenido por

el señor Ministro, no ha dado ninguna idea para imponer una tributación a determinadas compañías del cobre.

El señor Ministro se limita a hablarnos de que "se va" a enviar un proyecto; de que el País "va" a conocer las medidas que "se van" a tomar; de que "se van" a obtener más entradas que si se impusiera una tributación o si se hiciera lo que se ha propuesto por los Parlamentarios. Pero el País no conoce concretamente tal proyecto ni tales propósitos del Gobierno. Lo único que sabe perfectamente bien es que todos los sectores deben sentirse afectados con los desastres ocurridos; que se ha reclamado el sacrificio de todos los chilenos, pero que, sin embargo, no se ha indicado ningún porcentaje que deba ser aportado por las compañías del cobre.

En cambio, yo sé, y también lo sabe el señor Ministro, que se ha estado tramitando en el Departamento del Cobre un pronunciamiento para favorecer a las Empresas. Y lo puedo decir aquí, donde hay un Senador que es padre del Fiscal del Departamento mencionado, funcionario que ha tenido la honradez de rechazar, en un informe, las pretensiones de las Compañías. Se trata del hijo del Honorable señor Amunátegui. Debido a la intervención del señor Francisco Cuevas Mackenna y de otras personas, el informe ha podido ser conocido y remitido al Ministerio de Minería, en lugar de ser archivado, como se pretendía.

Señor Presidente, ha habido una política destinada a tramitar, en las sombras de la noche, un contrato-ley para favorecer a esas compañías.

Nuestro lenguaje puede parecer rudo, pues rompé las formas versallescas que emplean algunos señores Senadores o algunos señores Ministros; pero, en el fondo, hay mucha más rudeza cuando se mira con indiferencia la situación del País. Mucho más reproche merece aquel que mira sin preocupación el hambre y miseria de miles de chilenos. Tengo derecho de decir

que hay sectores privilegiados, y entre ellos están los Ministros de Hacienda que son y han sido presidentes de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que por asistir a cuatro o cinco sesiones —repito—, reciben remuneraciones que alcanzan a cifras siderales.

Además, el Congreso Nacional sabe que a empujones, a empellones, después de siete años, hemos logrado saber, por medio de la Contraloría General de la República, cuál es la realidad de las rentas de aquel personal chileno de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile que recibe rentas en dólares debido a una política de influencias, porque la política del salitre ha sido la más nefasta y funesta, como lo están probando un Norte paralizado y el hambre de sus pobladores.

Ha sido necesario que la Contraloría General de la República suspenda al Gerente de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo para que el Senado de la República pudiera conocer las rentas que percibe ese personal.

No he venido aquí con ánimo pequeño a plantear un problema subalterno, sino una realidad. He dicho que no puede extremarse la nota recargando los sueldos y salarios frente a la situación de privilegio señalada. Y el señor Presidente y los señores Senadores que han reaccionado frente a mis palabras para responder a una trasnochada respuesta del señor Ministro, no han parado mientes en la actitud sigilosa con que ha querido insinuar que sus bienes materiales son conocidos, que él puede indicar las casas que tiene. Yo también lo puedo decir, y lo hice conocer hace mucho tiempo. Si hay algo que me tiene muy tranquilo, es que mis manos están libres de peculados y de sangre. Por eso, he podido ser opositor a todos los Gobiernos, y por eso, con lupa, se ha tratado, en vano, de encontrar algo en mi vida. No encontrará nada el señor Ministro. Lo autorizo para que investigue lo que quiera; será inútil.

Respeto a los hombres que encaran directamente al adversario, pero aquellos que tienen arrogancias para ponerse una careta que disimule sus palabras, me producen, señor Presidente, la repulsión que a un hombre le produce el ataque artero.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Señor Presidente, no creo que deba seguir al señor Senador en un tema que se refiere a personas manchadas por peculados y por sangre. Pedí la palabra únicamente para no dejar pasar una afirmación que es total y absolutamente inaceptable y que estoy en esas condiciones de rectificar.

Ha dicho el señor Senador que en las sombras se está tramitando un contrato ley con las compañías del cobre.

Me parece del todo inusitado que un Senador pueda afirmar que un contrato ley se tramita en las sombras, cuando tiene que ser despachado como ley de la República. De modo que, en el momento oportuno, lo único que el Ejecutivo podrá hacer es enviarlo a la rama del Congreso Nacional a la cual corresponda conocer de la materia. Entonces habrá ocasión de discutirlo en forma amplia y completa.

Me parece del todo inaceptable una afirmación de esta especie; más aún si se la relaciona con la opinión de un destacado profesional, hijo de un Senador igualmente destacado, opinión que incide —y ésa es la razón de por qué he pedido hacer uso de la palabra— en un interesante punto de Derecho, sobre el cual puede haber, legítimamente, juicios discrepantes, pero que no tiene, ni mucho menos, el alcance que el señor Senador parece haberle dado en su intervención.

Nada se tramita en la sombra. El actual Gobierno ha extremado su deferencia para estar, en cualquier momento, en todo proyecto y en toda oportunidad, a disposición del Congreso Nacional. Hace muchos años que no se veía el caso de un Gobierno cuyos Ministros están siempre dispuestos a proporcionar antecedentes, a

participar en los debates y a aportar sus conocimientos y puntos de vista en las Comisiones. Esto debe ser reconocido.

No admito que se hagan afirmaciones falsas en el sentido de que algo se tramita en la sombra, en contra del interés nacional.

Si se piensa celebrar un contrato ley, éste tendrá que ser objeto de ley, y el proyecto respectivo deberá discutirse en los correspondientes trámites constitucionales, como se han discutido todos los proyectos del Ejecutivo.

El señor ALLENDE.— Tengo que esclarecer un punto, para lo cual dispongo de un minuto.

Lo que he sostenido es la verdad. Prueba de ello es que, siendo director, en representación del Senado, del Banco Central, he planteado un problema, para que los consejeros directores de dicho banco sepamos qué es lo que se esté persiguiendo en el Departamento del Cobre, donde tenemos tres representantes.

He dicho "en las sombras de la noche", porque, lamentablemente, las informaciones que yo he tenido —y emanan de personas que me merecen mucho respeto— me permiten aseverarlo así. El citado contrato ley ha sido motivo de una tramitación extremadamente cuidadosa. Incluso se sugirió que el informe del señor Amunátegui no fuera enviado al Ministerio de Minería. Por la intervención de don Francisco Cuevas Mackenna, dicho informe fue, sin embargo, enviado, después que el director del Departamento del Cobre había acordado archivarlo.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).— ¿Sabe Su Señoría a qué se refiere el informe?

El señor ALLENDE.— Tengo entendido que el señor Ministro quiere que le conteste. Con la venia del señor Presidente, podría hacerlo, siempre que me prorrogue el tiempo.

¿No?

Entonces, no.

Siento no poder contestarle, señor Ministro.

Ya he sostenido que es un contrato ley. En efecto, no será un proyecto de ley.

Sabemos perfectamente bien lo que ha sido el Referéndum Salitrero. Frente a un contrato ley, en el Congreso sólo podemos pronunciarnos afirmativa o negativamente. No cabe debatir ampliamente, como sostiene el señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Continúa la discusión del proyecto.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 67 propuesto por el Senado en reemplazo del artículo 146 aprobado por la Cámara, esta Corporación ha desechado la frase final que dice: "provenientes de préstamos acordados con motivo de los sismos a que se refiere este artículo".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).— La Cámara suprimió esa frase a petición de la CORVI, pues constituye un error manifiesto.

La primera parte del artículo 67 faculta a la CORVI para castigar los créditos incobrables que deriven de venta de materiales o de mutuos otorgados a los damnificados en los sismos últimos, hasta la cantidad, en cada caso, de 100 escudos. En las Comisiones Unidas, se agregó una frase que faculta también a dicho organismo para declarar incobrables y castigar los créditos anteriores no superiores a 10 escudos. Tales créditos, pequeños, provienen incluso del terremoto de 1939; pero, al agregarse los términos "provenientes de préstamos acordados con motivo de los sismos a que se refiere este artículo", aquella segunda frase carece de sentido y resulta casi contradictoria con la primera.

Por eso, ruego al Senado no insistir.

El señor FREI.— Conuerdo con las palabras del señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si le parece al Senado, no se insistirá.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 73, la Cámara ha rechazado la enmienda que consiste en agregar, en el inciso primero, la siguiente frase final: “y a financiar la construcción o reparación de mataderos, mercados y edificios destinados a la atención de servicios municipales”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PHILIPPI. — (Ministro de Tierras y Colonización). — La CORFO solicitó al Supremo Gobierno hacer presente a la Cámara la inconveniencia de dicha frase, pues la Corporación de Fomento no hace tal tipo de préstamos. En cambio, el propio proyecto, en otro artículo, entrega a la CORVI la facultad de concederlos.

De ahí que se suprimiera la frase mencionada, que amplía un sistema de préstamos para hacer planos reguladores, a materias totalmente ajenas a las operaciones de crédito de la CORFO.

El señor MARTONES.— ¿En qué parte del proyecto figura esa autorización a la CORVI?

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).— Se refiere a esta materia el artículo 61, según el cual la Corporación de la Vivienda concederá préstamos a personas jurídicas que no persigan fines de lucro. En la enumeración correspondiente, figuran las municipalidades.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Es el artículo 61 del Senado?

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).— Es el artículo 61 de la Cámara de Diputados, que en el Senado pasó a ser artículo 52.

El señor MARTONES.— En efecto, el artículo 61 faculta a la Corporación de la Vivienda para otorgar préstamos a aque-

llas instituciones “que no persigan fines de lucro, a fin de que construyan o reparen, en las comunas de las zonas a que se refiere el artículo 3º, escuelas, templos de cualquiera confesión religiosa y sus dependencias o edificios para el funcionamiento de sindicatos, municipalidades, sociedades de socorros mutuos, centros y círculos sociales, cooperativas, cuerpos de bomberos y otros, destinados a fines de bien público que hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960”.

De manera que esta autorización que la ley entrega a la Corporación de la Vivienda con el fin de otorgar préstamos a esas instituciones es para la construcción, reparación o reconstrucción de edificios. Pero por disposición de este otro artículo se establece que la Corporación de Fomento otorgue préstamos a las municipalidades para la construcción de mataderos, que es algo completamente distinto y, además, es una función que compete precisamente a este organismo. Como es indispensable subsanar la falta de mataderos en la mayor parte de las comunas del País, nosotros debemos insistir en la resolución del Senado y disponer que la Corporación de Fomento otorgue préstamos a las municipalidades con esa finalidad.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El votación si el Senado insiste o no.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 15 votos por la negativa, 13 por la afirmativa y 1 pareo.*

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.— En el artículo 75, nuevo, propuesto por el Senado, la Cámara ha suprimido la frase “que los hayan adquirido con anterioridad al 21 de mayo de 1960”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización). — Al suprimirse dicha frase se hace más amplio el artículo 75, que permite a la Corporación de la Vivienda otorgar préstamos para urbanizar terrenos en las zonas a que se refiere el artículo 6º de la ley, siempre que dichos terrenos sean de dominio de comunidades y que el objeto de la adquisición haya sido la edificación de viviendas para los comuneros. La frase que agregó el Senado y que ha rechazado la Cámara limita estos préstamos a las comunidades que hubieren adquirido terrenos con anterioridad al 21 de mayo de 1960.

El señor MARTONES. — No insistamos.

El señor VIAL. — Entiendo que el propósito de la agregación hecha por el Senado fue no favorecer a aquellas personas que compraran terrenos después de los sismos y a las cuales, por lo tanto, la CORVI tuviera que pagar un precio superior al que era corriente antes de la catástrofe.

El señor BELLOLIO. — Esas personas se enfrentarían con un obstáculo, pues el artículo exige que tengan cuenta de ahorro. Tendrían que abrirla ahora.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Si al Senado le parece, se acordaría no insistir.

El señor VIAL. — Me abstengo, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Con la abstención del Honorable señor Vial, el Senado acuerda no insistir.

El señor SECRETARIO. — En el artículo 98, la Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del inciso segundo, que es del tenor siguiente:

“Facúltase, igualmente, para que autorice por decreto supremo a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para que, con cargo a los mismos fondos, repare o construya los hospitales pertenecientes a personas que no persigan

finés de lucro, destruidos por los sismos del 21 y 22 de mayo, y sus consecuencias”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES. — Esa disposición cabe dentro del artículo 61.

El señor SECRETARIO. — El inciso que se acaba de leer fue suprimido por el Senado. La Cámara ha rechazado su supresión. En consecuencia, si el Senado insiste, sería suprimido.

El señor COLOMA. — Que no se insista.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del artículo 99, que es del tenor siguiente:

“Artículo 99. — Los fondos provenientes de la ley Nº 11.766 no ingresarán a renta anual de la Nación, ni a la Cuenta Única a que se refiere el D. F. L. Nº 1, de 1959.

El Tesorero General de la República deberá poner a disposición estos fondos del Ministerio de Educación Pública, dentro de los treinta días siguientes de su percepción; el no cumplimiento de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 236, 237 y 238 del Código Penal”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando. — Nosotros somos de opinión de insistir.

El señor MARTONES. — En el primero y en el segundo informe, hemos intervenido largamente en esta materia. Hay conciencia nacional de que el esfuerzo que se hace para constituir un fondo para construcción y ampliación de establecimientos educacionales debe ser respetado, y que el producto de la ley Nº 11.766 debe ser destinado exclusivamente a tales fines. Si este dinero ingresa en la Cuenta Única, se

retrasa considerablemente su entrega en circunstancias de que falta construir muchas escuelas en nuestro país.

El artículo en debate evita que estos dineros ingresen a la Cuenta Unica. Así podemos tener siquiera la esperanza de ir salvando, aunque sea en pequeña parte, el déficit de establecimientos educacionales de que adolecemos.

En el segundo informe, el Senado rechazó una indicación formulada por nosotros, en virtud de la cual se destinaba a la zona damnificada todo el producto de esta ley. Ya que aquella proposición no prosperó, por lo menos que se mantenga esta otra, a fin de que se respeten los fondos provenientes de la ley 11.766.

El señor RODRIGUEZ.— Hay unanimidad.

El señor MARTONES. — No insistamos.

El señor POKLEPOVIC.— Este artículo, a mi juicio, tiene dos graves inconvenientes: primero, rompe el principio de la Cuenta Unica, que es básico, a mi entender, para la organización de los Presupuestos; y, segundo, en el segundo inciso dice que “el Tesorero General de la República deberá poner a disposición estos fondos del Ministerio de Educación Pública, dentro de los treinta días siguientes de su percepción” en circunstancias de que, de acuerdo con las normas generales, debe hacerlo dentro de 15 días.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Y lo hace en la actualidad?

El señor POKLEPOVIC. — Es cuestión de preguntarlo.

El señor RODRIGUEZ.— Por eso, ya se deben 4.600 millones de pesos.

El señor POKLEPOVIC.— No puede justificarse, de todas maneras, la excepción al sistema de la Cuenta Unica Fiscal, básica en la organización del Presupuesto, por una disposición de esta naturaleza, y mucho menos si con ella se agrava más la situación que se quiere mejorar, porque otorga mayor plazo al Te-

sorero General de la República para poner estos fondos a disposición del Ministerio de Educación Pública.

El señor RODRIGUEZ.— No es nuestro propósito ir contra la Cuenta Unica.

El señor POKLEPOVIC.— Por las razones que he dado, pido que el Senado insista en la supresión del artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— El Honorabe señor Poklepovic ha olvidado dos hechos que destruyen toda su argumentación: no había Cuenta Unica cuando se dictó la ley 11.766, y, por otra parte, los plazos que ha mencionado quedan sin cumplir.

En el hecho, como quedó probado en las Comisiones Unidas, se adeudan 4.600 millones de pesos provenientes de la ley mencionada y que tienen por finalidad servir a la construcción de establecimientos educacionales. En otras palabras, por causa del establecimiento de la Cuenta Unica y por la negligencia financiera de quienes están a cargo de atender estos problemas, ha sido del todo desnaturalizada la voluntad del legislador.

El señor FREI.— No sé si estaré muy equivocado, pero me parece que cuando se estableció la Cuenta Unica, el decreto con fuerza de ley respectivo excluyó de sus disposiciones a las Sociedades Constructoras de Establecimientos Educacionales y de Establecimientos Hospitalarios. Desde luego, el artículo 1º del decreto excluye a estas sociedades, en razón de que en ellas participa capital privado. En consecuencia, la disposición de la Cámara de Diputados guarda concordancia con dicho decreto, pues, como digo, la Cuenta Unica no afecta a estas dos instituciones y a una tercera que no recuerdo.

Hay, pues, una disposición expresa al respecto, y podríamos pedirla.

El señor RODRIGUEZ.— Pero el hecho es que se deben 4.600 millones de pesos.

El señor FREI.— Estoy confirmando lo que sostiene Su Señoría.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Tierras.

El señor RODRIGUEZ.— No he terminado, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.— Decía que, aparte esas razones y otras, el hecho es que se deben 4.600 millones de pesos de los fondos destinados a construir escuelas. Sostengo que en esa forma se ha desnaturalizado el propósito del legislador de descontar un porcentaje de sus sueldos y salarios a empleados y obreros para levantar escuelas, pues nada se ha hecho. Por eso, es preferible, como dice el Honorable señor Frei, excluir de la Cuenta Unica los recursos provenientes de la aplicación de la ley 11.766 y establecer que tampoco entren a rentas generales de la Nación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— ¿Ha terminado el Honorable señor Rodríguez?

El señor RODRIGUEZ.— Sí, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Tierras.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).— Señor Presidente, este artículo no incide en la norma de la Cuenta Unica, no cambia en nada los estatutos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Efectivamente, como lo recuerda el Honorable señor Frei, la ley 13.305, en las facultades administrativas, excluyó a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. Pero la norma de la Cuenta Unica y el ingreso a Rentas Generales de la Nación no inciden para nada en esas dos sociedades. El artículo que estamos discutiendo se refiere exclusivamente al no ingreso a renta anual

de la Nación de los fondos provenientes de esta ley.

Pido que se mantenga la supresión acordada por el Honorable Senado, porque de otro modo se vulneraría gravemente el sistema de la Cuenta Unica, que ha dado muy buenos resultados en el mejor manejo de los fondos fiscales.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor MARTONES.— Vamos a votar que no, porque, en lo referente a los fondos de la ley N° 11.766 la Cuenta Unica ha dado pésimos resultados, ya que no se entregan los fondos. Estarán ahí contabilizados especialmente, pero hay un evidente atraso en la entrega. Por disposición de este artículo, se da un plazo máximo de treinta días para que se entreguen a las instituciones que corresponda.

Por lo tanto, no insistimos.

El señor FREI.— Señor Presidente, quiero insistir en que el artículo dispone que no ingresen esos fondos a la Cuenta Unica, sino que el Tesorero General de la República los ponga a disposición de las respectivas instituciones; y tan así es que éstas han quedado excluidas de las disposiciones relativas a los servicios fiscales e instituciones de administración autónoma del Estado.

Por esta razón, voto por la no insistencia.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 20 votos por la negativa y 12 por la afirmativa.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.— Artículo 117.

La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación que tiene por objeto sustituir la cifra "5.000.000" por "2.000.000" y suprimir la frase "de aguas de mar o ríos".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FREI.— No sé si es posible dividir la votación, porque respecto de la primera enmienda, yo acompañaría a la Cámara de Diputados con mi voto.

En cuanto a la supresión de la frase "de aguas de mar y ríos", me parece perfectamente lógica, por cuanto la disposición se refiere a los terrenos que por efecto de inundaciones hayan quedado inutilizados total o parcialmente. No es conveniente añadir que aquellas hayan sido provocadas por aguas de río o mar, porque en tal forma se excluyen las por aguas de lago.

Por lo tanto, pediría que se votaran separadamente ambas enmiendas.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se votarán separadamente.

En votación la primera enmienda, que consisten sustituir la cifra "5.000.000" por "2.000.000".

El señor FREI.—No insistamos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si a la Sala le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

En votación la segunda parte.

El señor LAVANDERO.— Que se insista en suprimir la frase.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Senado consistente en suprimir el artículo 120, que es del siguiente tenor:

"Artículo 120.—El Presidente de la República, con cargo a las donaciones recibidas por el Ministerio del Interior, destinará la siguiente cantidad a los fines que se indican:

E^o 1.000.000 para prestarlos a los comerciantes minoristas y pequeños industriales, con patentes vigentes al 21 de mayo de 1960 en las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3^o de esta ley, y que hayan perdido más del 50% de sus haberes, según informe del respectivo Municipio.

Estos préstamos con un máximo de E^o 10.000 por contribuyente, serán a un plazo no inferior a 10 años con un interés del 10% anual y pagaderos a partir del tercer año de la fecha del respectivo pagaré. Los préstamos se concederán por intermedio del Banco del Estado de Chile y los valores que se rescaten serán puestos a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para sus fines sociales".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si le parece a la Sala, se acordaría no insistir.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Perdone, señor Presidente.

El dinero recibido por el Ministerio del Interior, por concepto de donaciones, ha sido destinado totalmente a escuelas, de modo que no veo cómo podría dársele ahora otro destino. Por eso, yo pediría al Honorable Senado que insistiera.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si al Senado le parece, se acordaría insistir.

El señor MARTONES.—No.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor MARTONES.— Votamos por la disposición de la Cámara de Diputados en conocimiento de que el Ministerio del Interior ha hecho entrega de las donaciones recibidas hasta ahora; pero hay otras erogaciones anunciadas, y es de esperar que cuando se reciban, el Ministro, en cumplimiento de las disposiciones de esta ley, destine un millón de escudos para los fines señalados.

El señor SECRETARIO.— ¿El señor Senador vota que no?

El señor MARTONES.— Voto que no.

El señor LARRAIN.— Voto por la insistencia, porque se aprovechan mejor estos recursos destinándolos a escuelas y no a hacer préstamos a determinados comerciantes.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y un pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado los artículos nuevos propuestos por el Senado con los números 136 y 138.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente, el artículo 136 se originó en una indicación, aprobada por el Senado, tendiente a suprimir el recargo semestral del interés medio del semestre que hacen los bancos, ascendente al 20 por ciento. Con esa disposición se persigue bajar el interés bancario, y es complementaria de la que aprobó denantes el Senado, sobre rebaja de impuestos.

Mucho se ha discutido acerca de la conveniencia de reactivar la economía, y sería largo insistir en ello. Una de las medidas para lograrlo consiste en bajar el interés bancario; la otra, en desarrollar el poder consumidor y otorgar los créditos necesarios para la rehabilitación económica. Por eso, estimo indispensable que el Senado insista en la aprobación del artículo.

El señor LARRAIN.— En el segundo trámite constitucional, tuve oportunidad de explicar las razones que, en mi concepto, hacen inconvenientes las disposiciones contenidas en el artículo 136. En esa ocasión, pedí dar lectura a una nota del Directorio del Banco Central, el cual, después de estudiar el artículo, emitió un informe contrario a él. Como no deseo cansar la atención del Senado, me limitaré a dar lectura a los párrafos pertinentes, que deben, en mi concepto, ser conocidos por los señores Senadores antes de emitir su voto. Dicen:

“En efecto, hoy en día, en conformidad a las facultades legales del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos es posible en un momento dado fijar una determinada tasa inferior a la del prome-

dio para proporcionar crédito más barato a aquellas actividades que es necesario fomentar en beneficio de la colectividad. Es así como actualmente existen créditos con intereses tan bajos como el 3 por ciento y el 6 por ciento para procurar financiamiento a determinadas actividades agrícolas.

El Directorio del Banco Central considera de la mayor importancia que se mantenga este sistema que permite canalizar los recursos del crédito para estimular el desarrollo de las actividades de la producción, el financiamiento de los programas de inversiones que más interesan al ordenado desarrollo de la economía nacional.

La indicación aprobada en las Comisiones Unidas del Honorable Senado, a que se ha hecho referencia, tiende en el transcurso del tiempo, a nivelar las tasas de intereses y, en consecuencia, hace imposible la realización de una política de créditos que estimule la producción y las inversiones, factores que son de primordial importancia en una economía que se encuentra en etapa de desarrollo.

Debe tenerse presente, además, que, como en el cómputo del interés corriente bancario interviene una gran variedad de colocaciones a diferentes tasas, al cabo de cierto tiempo, el resultado del cálculo sería de tal naturaleza que la baja paulatina del citado promedio significaría aplicar en definitiva el interés más bajo de los considerados”.

Estas razones confirman plenamente las expresadas por el Senador que habla en el anterior trámite constitucional del proyecto. Insisto, por ello, en la conveniencia de rechazar esta disposición, que no sólo crea los problemas mencionados en el informe del Directorio del Banco Central, en cuanto a que el artículo coloca a dicho organismo en la imposibilidad de establecer tasas preferenciales de interés para aquellas actividades productoras que interesa desarrollar, sino que, además, perturbará todas las convenciones.

que los particulares hayan celebrado, pues esta disposición pondrá un límite en los intereses máximos que se pueden estipular en toda clase de convenciones entre particulares.

Por todas estas razones, debemos insistir en la supresión del artículo.

El señor WACHHOLTZ.—He oído las observaciones del Honorable señor Larraín y la lectura de la nota del Banco Central. Por desgracia, ésta no da ninguna idea respecto del monto de las colocaciones a distintos tipos de interés.

El Banco Central ha pretendido tomar estas medidas en vista de que la situación crediticia se hacía insostenible y, también, dada la tramitación que el proyecto tenía en el Parlamento.

El tembr que señala el Honorable señor Larraín, al compartir lo estimado por el Banco Central, de que los intereses bajarían extraordinariamente, no se justifica. La Superintendencia de Bancos tiene en su mano evitar cualquiera baja violenta de ellos. Cuando se trataba de fijar el término medio de los intereses en el semestre anterior, excluyó una serie de operaciones de ese término medio. Por ejemplo, cuando los intereses iban subiendo, la Superintendencia pudo haber incluido todas las operaciones relacionadas con las boletas de garantía.

Quienes entienden de asuntos bancarios saben qué son negocios de préstamo y que las operaciones de boletas de garantías se realizan efectuando primero una operación de préstamo. La Superintendencia de Bancos debió haber incluido esas operaciones y así habría logrado llevar los intereses a un valor aceptable. Esto no lo hizo.

Ahora, al revés, si el Banco Central teme que estos intereses bajen excesivamente —como lo anota el Honorable señor Larraín—, la Superintendencia incluirá o excluirá, según sea el curso que lleve la baja, los intereses para tales o cuales operaciones.

Aquí se trata de que este esfuerzo hecho por el Estado, de bajar el impuesto a los intereses, sea compartido también por los bancos comerciales: que reduzcan también sus intereses. Esto, como es evidente, traerá como consecuencia otras medidas adicionales que no son del resorte del Parlamento en este instante, pero sí del Ejecutivo, del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos, respecto al monto de los encajes, que es, en definitiva, lo que está obligando a los bancos a pagar un alto interés por los depósitos y a subir los intereses que ellos cobran y, además, los coloca en una situación difícil en cuanto a su financiamiento. Pero aquí se trata de evitar que el Banco Central y la Superintendencia modifiquen su política de encaje, y todos sabemos que esto se hace porque en la política de encaje está basada la política de financiamiento.

En efecto, la política de financiamiento fiscal está relacionada, en forma íntima, con los encajes; la técnica de los encajes está también en íntima relación con el pago de intereses por los depósitos y esto influye, en definitiva, en el costo de operación de los bancos. Pero el País —y es necesario volver a insistir— necesita reactivación económica, y ella no se puede hacer a esta tasa.

Por eso, insisto en que el Senado apruebe la indicación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La vuelva a aprobar.

El señor WACHHOLTZ.—La vuelva a aprobar.

El señor BELLOLIO.—Que insista.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Las razones dadas por el Consejo del Banco Central de Chile son evidentes.

Debe recordarse que, en la ley general de Bancos, el margen de elasticidad hacia arriba era del 50 por ciento. En

1953, se bajó al 20 por ciento. Es indudable que, si se suprime este pequeño margen de elasticidad, toda baja de interés influirá en el promedio del semestre en forma definitiva; por lo tanto, se va a llegar exactamente a las consecuencias que señala el informe del Consejo del Banco Central de Chile. Es decir, se va a producir el efecto que él señala; pero el Banco tendrá sumo cuidado de no provocar la baja de los intereses, porque cualquiera disminución de los mismos será irreversible, por cuanto influirá en el promedio del semestre y más adelante no podrá ser modificada.

Por consiguiente, esta indicación, además de injusta, será, en definitiva, contraproducente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Voto por la insistencia. Me parecen mucho más claros los argumentos del Honorable señor Wachholtz.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y un pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—En la misma página 7 figura el artículo 138.

La Cámara de Diputados lo ha desechado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—El artículo 138 es, realmente, una de las buenas medidas tendientes a entonar la producción y absorber parte de la cesantía, pues, hasta el momento, las medidas de estímulo a la producción son muy generales, sin establecer premios especiales para las empresas que incrementen su actividad.

En mi concepto, como ha sido el de la unanimidad de la Comisión, que votó favorablemente este artículo (el cual, entre

paréntesis, fue redactado por el señor Ministro de Justicia y el señor Director de Impuestos Internos), él está encaminado, en estos momentos de depresión de la industria manufacturera, a dar un aliciente al aumento de la producción.

La disposición fue objeto de largo debate en la Comisión y resultó aprobada por unanimidad. Las observaciones hechas en el debate son las siguientes.

En primer lugar, se hizo notar lo defectuoso de la redacción; ello fue corregido por el señor Director de Impuestos Internos, en el sentido de referirse a una rebaja de la tasa y no del impuesto. En seguida, el Honorable señor Larraín estimó necesario poner un límite a la rebaja de la tasa del impuesto, y se dispuso un máximo de 50 por ciento. A su vez, el señor Ministro de Hacienda manifestó, a mi juicio con toda razón, que el artículo no consignaba la posibilidad de que hubiera fusión de dos empresas y una de ellas paralizara sus actividades y la otra aumentara su producción.

El señor RODRIGUEZ.—También se incluyó a los empleados y obreros.

El señor VIAL.—Ya me referiré a eso.

Por esa razón, el señor Ministro de Justicia redactó un inciso en que se establece que no se considerarán como casos de aumento de la producción "los derivados de actos o contratos que impliquen fusión o paralización de otras empresas". O sea, se consideró la opinión del señor Ministro de Hacienda.

Por último, los Honorables señores Martones y Rodríguez propusieron el inciso final del artículo, a fin de establecer ciertas ventajas para los empleados y obreros que trabajan en las empresas que reciban el beneficio otorgado en el artículo. La proposición fue estimada justa por la Comisión, con el objeto de que hubiera un beneficio común.

En realidad, no se comprende por qué motivo la Cámara de Diputados se opuso a una medida de verdadero provecho pa-

ra las actividades nacionales y que contiene la solución de todos los inconvenientes que pudieran presentarse.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, el artículo 138 constituye un efectivo incentivo para el fomento de la producción. No hay duda de que, a primera vista, esto puede significar un menor rendimiento para las arcas fiscales debido a la rebaja de la tasa del impuesto de la tercera categoría; pero, en lo futuro, tal menor rendimiento será recuperado a corto plazo en una proporción que compensará lo que deje de percibir durante los primeros meses.

Al igual que el Honorable señor Vial, yo también me extraño de que la Cámara de Diputados haya rechazado esta resolución, que es de beneficio nacional, pues tiende a estimular no sólo a las industrias de las zonas afectadas por los sismos, sino a las de todo el País. Buscando las razones del rechazo de esta disposición introducida por el Senado, se me dijo que el señor Ministro de Hacienda habría expresado en la Cámara que existía el inconveniente o el peligro de que una empresa pudiera fusionarse con otra, o bien, entrar en convenio o contrato y, en esta forma, lucrar en su beneficio con el espíritu de la ley. Pero, como muy bien recuerda el Honorable señor Vial, fue el propio señor Ministro de Justicia quien redactó el inciso cuarto del artículo 138, en que se deja a salvo esta posibilidad de unión de dos o más empresas o cualquier convenio para paralización de obras.

Por lo tanto, el Senado debe insistir en el artículo.

El señor MARTINEZ.—El Senado debe insistir.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Senado le parece, se acordará insistir.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No hay acuerdo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La Mesa ya había declarado la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No se había dado cuenta la Mesa de la intervención del señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Con mi voto en contra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Con mi voto en contra.

El señor VIAL.—Se podría insistir con el voto contrario de los señores Senadores que han manifestado su negativa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordaría insistir con el voto contrario de los Honorables señores Alessandri (don Eduardo) y Alessandri (don Fernando).

Acordado. El Senado insiste.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Ya sabemos lo que ocurrió con la bencina: cuando había un precio más bajo para los "micros", éstos no circulaban, sino que vendían su bencina.

El señor SECRETARIO.—Los artículos 125, 126 y 127 se refieren a la misma materia. Están relacionados entre sí.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre los tres artículos en conjunto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El proyecto en discusión tiende más bien a otorgar recursos para el Presupuesto; pues son muy pocas las medidas destinadas a favorecer a la zona damnificada. Más todavía, por razones de carácter económico, los recursos venidos del extranjero, aportados por los gobiernos o particulares, no han llegado al damnificado mismo, como era de haberlo esperado; de manera que los artículos en debate, que han tenido su génesis en la Cámara de Diputados, se justifican plenamente. Tienen por objeto dar a las personas que han su-

frido pérdidas a consecuencias de los sismos y maremotos, una ayuda económica consistente en una pensión mensual, en los casos indicados en el artículo 125; que los niños en edad escolar tengan facilidades para obtener becas; y que las familias que han perdido a su jefe de hogar puedan obtener viviendas por intermedio de la CORVI.

Bastan el enunciado de estos artículos, la intención que ha determinado su inclusión en el proyecto y luego el interés que ha manifestado la Cámara al insistir en su aprobación, para que esta corporación les preste su apoyo. Con ello hará un acto de justicia. Ya hemos visto como la señora Diputada autora de estas disposiciones ha puesto todo su empeño, propio del alma femenina, en favor de los dolientes de esas regiones del País, tan azotadas. Ruego, pues, a los señores Senadores no rechacen estos artículos, que contienen un sentido humano muy grande.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se pide votación, el Senado no insistiría.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pido votación. Estos artículos establecen la cesantía obligatoria pagada.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 12 votos por la afirmativa, tres pareos.*

—*Se acuerda no insistir.*

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Respecto a la votación del artículo 138, deseo rectificar mi voto, porque me equivoqué. Voto en el sentido de insistir.

El señor SECRETARIO.—Artículo 128. Página 85 del boletín. Este artículo fue rechazado por el Senado; la Cámara de Diputados insiste en su mantenimiento.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—La disposición no irroga gastos de especie alguna; no produce perjuicios ni molestas a nadie. Al contrario, constituye algo indispensable, como es el establecimiento, en la zona devastada, de un organismo que se preocupe de resolver el problema de la cesantía y procure trabajo a los obreros y empleados que carecen de él.

En verdad, no comprendo por qué lo rechazaron las Comisiones Unidas del Senado en el segundo informe. Me parece que sería justo insistir en su mantenimiento.

El señor PHILLIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—No se entiende si el artículo se refiere a todas las provincias o solamente a la de Valdivia, porque dice que la Comisión estará integrada por un representante de la Sociedad Agrícola de Valdivia, en circunstancias de que el primer inciso se refiere a todas las provincias.

El señor MARTONES.—A toda la zona damnificada.

El señor PHILLIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—No coincide el primer inciso con el segundo.

El señor MARTONES.—Coinciden perfectamente.

El señor PHILLIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—¿Sí? Lea el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en la supresión del artículo 127?

—*(Durante la votación).*

El señor DURAN.—Sí, porque es inconstitucional.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 17 votos por la negativa, 13 por la afirmativa, 1 abstención y 3 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 131. La Cámara de Diputados ha rechazado

la modificación consistente en suprimir el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Que se lea.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo:

“Artículo 131.—Podrán acogerse a jubilación, con abono extraordinario del tiempo que les falte para enterar 35 años de servicios, los empleados particulares que presten sus servicios en las provincias y comunas referidas en el artículo 3º de esta ley, que cuenten con 30 años de servicios a lo menos y que queden sin empleo por causas independientes de su voluntad y originadas en los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

Para los efectos de este artículo, los empleadores deberán comunicar a la respectiva Inspección del Trabajo, los despidos motivados por las causas que señala el inciso anterior. Igual aviso darán a la Caja de Previsión de Empleados Particulares”.

El señor RODRIGUEZ.—Este artículo, señor Presidente, expresa una aspiración de los empleados particulares de la zona devastada, que se reunieron en un gran congreso en la ciudad de Concepción, con asistencia de todos los sindicatos de empleados particulares, desde Concepción a Chiloé. Representa un beneficio extraordinario para aquellos empleados del sector privado que han quedado cesantes con motivo de la paralización de una serie de industrias o comercio. Es el caso de Valdivia, en donde más del 90% de la industria paralizó y no hay una perspectiva inmediata de rehabilitar las fuentes de trabajo. La cesantía creciente en Chile, la ninguna probabilidad de que esta gente pueda ganar sueldo con cierta prontitud, les ha hecho pedir que se rebaje la edad para jubilar de treinta y cinco a treinta años de servicios.

Entiendo que el artículo fue propuesto

por dos Diputados de la provincia de Valdivia, particularmente por la distinguida colega Honorable señora Inés Enríquez. Así que, por cortesía, podrían votar los Senadores en favor de la disposición.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es muy fácil acordar beneficios sin establecer su financiamiento. Las cajas de previsión están desfinanciadas y estamos exigiéndoles el otorgamiento de nuevos beneficios, sin darles recursos para ello.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 13 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado acuerda no insistir.

El señor SECRETARIO.—Artículo 136.

La Cámara de Diputados ha rechazado la enmienda que tiene por objeto sustituir su redacción.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, las Comisiones Unidas primero y la Sala más tarde aprobaron una redacción mucho más conveniente, en presencia del señor Ministro y del Director General de Impuestos Internos. Tiende a dar posibilidad, en primer lugar, al personal de los Servicios de Impuestos Internos y de Tesorería para ocupar las vacantes que se produzcan; en segundo, al del resto de la Administración Pública, y en último término, a personas ajenas a ésta.

A mi entender, el Senado debe insistir en su artículo único, en reemplazo de los números 136 y 137. Respecto del segundo, debe insistir en rechazarlo, pues ha sido reemplazado.

De aceptarse el criterio de la Cámara, se produciría una situación de extraordinaria gravedad: personas de otros servicios, sin conocimiento de funciones tan delicadas, ocuparían las vacantes.

Por ello, me atrevo a solicitar de los señores Senadores que insistan en el acuerdo del Senado, respecto de ambos artículos.

El señor VIAL.—He conversado largamente con el Director General de Impuestos Internos sobre este artículo. El estima fundamental el criterio expresado por el Honorable señor Bossay.

El señor AMPUERO.—Al parecer, hay unanimidad para reponer el artículo 162 del Senado. Estimo innecesario agregar otros argumentos a los ya proporcionados.

El señor DURAN.—Además, se trata de establecer un sistema de reajustes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, se insistirá.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Por unanimidad, señor Presidente.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 137. La consistente en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 137.—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 60 días, contado desde la vigencia de la presente ley, provea los cargos que se crean en los artículos 134 y 135, con personal de cualquier servicio de la Administración Pública, instituciones semifiscales o empresas autónomas del Estado, que cumplan con los requisitos de las leyes orgánicas de los Servicios de Impuestos Internos o de Tesorerías, según el caso.

Transcurrido dicho plazo, los cargos no provistos en conformidad al inciso anterior, serán llenados de acuerdo con lo prescrito en el artículo anterior”.

El señor TARUD.—Insistamos, con la misma votación anterior.

El señor RODRIGUEZ.—Es consecuencia del artículo anterior.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se acordará insistir.

El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la enmienda del Senado consistente en agregar un artículo nuevo, con el número 163.

El señor DURAN.—Pido la palabra, señor Presidente.

Respecto de este artículo, rige una situación similar a la existente para los que acabamos de votar. Con la venia del señor Ministro de Hacienda y la aquiescencia del señor Director General de Impuestos Internos, se aceptó la indicación formulada en las Comisiones tendientes a crear, dentro del Servicio, esta rama de funcionarios técnicos en máquinas Hollerith, a los cuales, por el momento, no se concede ninguna asignación especial.

Me permito solicitar al Senado que insista en mantener los requisitos anteriormente establecidos.

El señor RODRIGUEZ.— O sea, en mantener su criterio.

El señor DURAN.—Insistir en el criterio del Senado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece..

El señor TARUD.—Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— . . . , se acordará insistir.

El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado, asimismo, los artículos 164 y 165 aprobados por el Senado.

El señor BOSSAY.—Pido la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bossay. A continuación, el Honorable señor Rodríguez.

El señor BOSSAY.—Acerca de esta disposición, ha habido, aparentemente, un error en la Cámara de Diputados.

Para que una nave aérea llegue a avanzadas horas de la noche, por ejemplo, al aeropuerto de Los Cerrillos, el puetro debe ser habilitado. El Fisco sólo paga, con dineros exclusivamente fiscales, el trabajo correspondiente a las horas fijadas en el Estatuto Administrativo, que son ocho.

Pero si la BOAC o cualquiera otra compañía pide habilitar el puerto a las tres de la mañana, las labores de embarque, desembarque, recepción y desaduanamiento deben realizarse en horas extraordinarias, las cuales son pagadas con dineros de terceros. En otras palabras, la Compañía Inglesa de Vapores o cualquiera otra compañía internacional de aviación paga al Fisco, el cual no es sino un mero intermediario.

Suprimiendo este artículo, dejaremos los puertos de Chile con una pésima atención, más perjudicial aún si se la compara con lo que sucede en el campo internacional.

A mi juicio, el Senado debe insistir. Este no es dinero fiscal, sino de las empresas.

El señor RODRIGUEZ.—Lo dicho por el Honorable señor Bossay me ahorra comentarios. Además, es de toda justicia pagar a este personal. No hacerlo resentirá el servicio y, probablemente, perjudicaría a las entradas fiscales.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estamos de acuerdo.

El señor CERDA.—Parece que hay unanimidad.

—*Se acuerda insistir en los dos artículos.*

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado en el artículo 140, la cual consiste en suprimirlo.

El señor LAVANDERO.—No hay que insistir en la supresión de ese artículo.

El señor RODRIGUEZ.—Al parecer, aquí hay una confusión. Este artículo favorece precisamente al personal administrativo de Impuestos Internos, y no el 137, al cual se refirió el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.—Es otro problema.

Por una sola vez, los empleados que no reúnan el total de requisitos indicados en otros artículos podrán optar a ser inspectores. El criterio de la Cámara es darles esta facilidad, y el del Senado, negarla. Lógico sería que el Senado no insistiera.

El señor LAVANDERO.—Por unanimidad, no insistamos.

El señor MARTONES.—O sea, aceptemos el criterio de la Cámara por unanimidad.

Es una posibilidad muy justa que se da al funcionario. No sólo valen los estudios, sino también la experiencia.

El señor FAIVOVICH.—Esta posibilidad se concede al personal que tiene calificación en lista número uno, que cuenta con ciertos años de servicios y reúne condiciones de preparación humanística, y ello es por una sola vez. Así, pues, esta disposición es muy justa.

El señor IZQUIERDO.—Estamos de acuerdo.

El señor MARTONES.—Aceptemos el criterio de la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 145. La Cámara rechazó la modificación que tiene por objeto suprimir este artículo que dice:

“Dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley, los promitentes vendedores de sitios, departamentos, viviendas económicas y parcelas forestales que hubieren recibido o estuvieren recibiendo cuotas de precio en virtud de esos contratos, deberán reducirlos a escritura definitiva de compraventa.

La infracción se penará con multa de E° 100 a E° 1.000.

Podrán los promitentes compradores, dentro o vencido el plazo del inciso primero, requerir de su promitente vendedor el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa.

Para los efectos del inciso anterior, tendrán mérito ejecutivo, como obligación de hacer, vencida y actualmente exigible, los contratos de promesa que consten de escritura pública o hayan sido firmados ante Notario. En los demás casos, podrá el promitente comprador preparar la vía ejecutiva con arreglo a los artículos 435 y 436 del Código de Procedimiento Civil”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tie-

rras y Colonización).—Señor Presidente, el proyecto de la Cámara contenía dos artículos sobre el tema relacionado con contratos de promesa de venta de sitios, departamentos, viviendas económicas y parcelas forestales. En las Comisiones Unidas del Senado se rechazaron ambos artículos, después de establecer que resultarían inaplicables y contrarios a una serie de normas de Derecho común. También se dejó establecido que era preferible estudiar esta materia por separado en algún proyecto de ley destinado a completar la legislación en actual vigencia, la cual no ha sido tenida en cuenta en la redacción de los artículos 143 y 145.

La Cámara aceptó el criterio del Senado en lo referente al artículo 143, pero insistió en el artículo 145, en circunstancias de que los errores jurídicos contenidos en él son de tal importancia que basta un ligero análisis de su texto para convencerse de que es absolutamente imposible hacer ley su disposición.

En primer lugar, dentro de un plazo rígido de seis meses obliga a otorgar escritura pública respecto de los contratos de promesa ya celebrados, sin tener en cuenta la múltiple variedad de circunstancias que pueden incidir en ello. De este modo, un contrato de promesa de venta de un departamento en un edificio recién empezado, y que, normalmente, demora dos años, obliga al promitente vendedor a otorgar la escritura de compraventa dentro de seis meses —de no hacerlo, incurrir en multas de hasta mil escudos—, siendo que, de acuerdo con la ley de Pisos y Departamentos, las escrituras no pueden otorgarse sin previa autorización de la municipalidad, trámite que, de por sí ya es muy largo.

En seguida, tiene la curiosa peculiaridad de castigar al promitente vendedor si no otorga escritura de compraventa; pero resulta que, para hacerlo, como es obvio, se requiere el consentimiento del comprador, y como a éste no se le puede compelir a firmarla dentro de los seis meses

—un juicio ejecutivo demoraría más que ese plazo—, si el promitente comprador no quiere concurrir a la firma del contrato, hará incurrir al promitente vendedor en una multa. Además, para firmar la escritura, el promitente comprador debe estar inscrito en el Rol del Contribuyente y al día en el pago del impuesto global complementario, factores todos que escapan al control del promitente vendedor.

Pero si seguimos leyendo el artículo, se llega a cosas más curiosas.

De acuerdo con el Derecho común, en un contrato bilateral, cualquiera de las partes puede pedir que se rescinda por incumplimiento de la obligación. El inciso tercero establece que sólo el promitente comprador puede requerir el otorgamiento de la escritura de compraventa definitiva. O sea, "a contrario sensu", el promitente vendedor no puede exigir el otorgamiento de la escritura de compraventa, y en tales condiciones, se le sanciona con multa, en el inciso primero, si no la otorga.

Y el inciso final es aún más inusitado, desde el punto de vista del Derecho común, pues dispone que sólo el promitente comprador podrá exigir ejecutivamente el cumplimiento del contrato, y si no tiene título ejecutivo, podrá preparar la ejecución. "A contrariu sensu", este artículo, que modifica el Derecho común, está estableciendo que en los contratos de promesa de compraventa, el promitente vendedor no puede nunca ejercer o preparar la acción ejecutiva.

Todo lo dicho prueba que el artículo 145, si bien tiene la muy noble intención de evitar abusos con los contratos de promesa de compraventa, tal como está redactado, no sólo es inoperante, sino profundamente destructor del sistema ordinario de Derecho, y, más que beneficios, produciría dificultades insalvables.

Por lo tanto, ruego al Senado que insista en su criterio primitivo de rechazarlo.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Aunque no tengo un conocimiento cabal del asunto, pues sólo intervengo en este trámite del proyecto, y el artículo es complejo, me atrevo a manifestar mi total desacuerdo con las opiniones, especialmente de carácter jurídico, del señor Ministro.

Comprendo perfectamente la intención del artículo.

Son conocidos los abusos que cometen quienes parcelan un predio; empiezan a construir un edificio de departamentos o edifican viviendas económicas y reciben cuotas del precio del respectivo inmueble, sin otorgar a quienes las pagan ninguna escritura de compraventa. Si se procediera correctamente, lo más lógico sería que, desde el momento de empezar a cancelar las cuotas, el pagador tuviera un resguardo que acreditara su calidad de futuro dueño del inmueble.

En cuanto a la observación del señor Ministro, en orden que la ley de pisos impide otorgar escrituras de venta de departamentos mientras no estén terminados, no le encuentro ningún fundamento. Yo no veo por qué no pueda extenderse escritura de venta de un departamento..

El señor BULNES SANFUENTES.— Porque lo prohíbe la ley.

El señor QUINTEROS.—..., pues bastaría con establecer en ella la cláusula relativa a la terminación y entrega del departamento y a la obtención del permiso municipal. Es perfectamente posible consignar en una escritura pública que la venta registrará desde la fecha de entrega del departamento.

El señor PHILLIPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Lo prohíbe la ley.

El señor QUINTEROS.— Atendida la finalidad perseguida con la disposición, según mi parecer, no podemos tomar en cuenta el argumento de tipo jurídico de que al promitente comprador no se le podrá exigir la obligación recíproca. En realidad, desde el momento en que al promitente comprador se le está dando una facultad que puede ejercer o no, no existe el temor de que se resista a firmar la es-

critura de venta. Esto es obvio, pues precisamente a este último se le da el derecho a pedir el otorgamiento de la escritura pública.

Después de un análisis somero y superficial del problema, creo que se trata de una finalidad respetable y que se cumple debidamente con la disposición en estudio.

El señor BULNES SANFUENTES.— Las objeciones formuladas por el señor Ministro respecto del artículo son absolutamente fundadas.

El Honorable señor Quinteros ha dicho que no ve por qué es imposible otorgar escritura definitiva de compraventa respecto de un departamento en construcción. Yo sí lo veo: porque la ley sobre propiedad de pisos y departamentos lo prohíbe en forma expresa. Dicha ley establece que la propiedad de pisos o departamentos sólo existe una vez que la municipalidad respectiva haya recibido el edificio totalmente terminado y lo haya declarado afecto a sus disposiciones. De manera que, respecto de los departamentos, la disposición sería inaplicable.

En segundo término, estoy en todo de acuerdo con lo expresado por el señor Ministro en el sentido de que el artículo obliga a otorgar escritura de compraventa y pena al vendedor que no la otorga; pero, al mismo tiempo, no da a éste ninguna acción para exigir al comprador que concorra a la escritura. Y si se le diera, como ha dicho el señor Ministro, no podría el vendedor terminar el juicio ejecutivo correspondiente en el plazo de seis meses. Por lo demás, respecto del artículo en debate hay reparos constitucionales mucho más graves. Es absoluta y totalmente inconstitucional, por cuanto obliga a una persona a vender sin su consentimiento y sin que haya expropiación ni sentencia judicial. Con arreglo al número 10 del artículo 10 de la Constitución Política, nadie puede ser privado de la propiedad de su dominio, ni del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por

razón de utilidad pública, calificada por una ley. Fuera de estos casos, a nadie se puede obligar a vender si no ha consentido en ello, por contrato. Si en éste yo he aceptado vender después de cumplido determinado plazo o condición, y el legislador pretende obligar a vender antes, la disposición será inconstitucional y así lo declarará, sin ninguna duda, la Corte Suprema de Justicia.

Yo también soy partidario de legislar en esta materia, pues todos sabemos que se cometen grandes fraudes y abusos al amparo de la promesa de compraventa. Pero es necesario ir a una legislación bien estudiada y, sobre todo, eficaz para los contratos futuros. Si pretendemos hacerlo respecto de los contratos en vigencia, caeremos necesariamente en la inconstitucionalidad.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor PHILIPPI (Ministro de Tierras y Colonización).—Estoy en completo acuerdo con las observaciones formuladas por el Honorable señor Bulnes acerca del aspecto inconstitucional, y querría destacar algo que es interesante, para completarlas.

El artículo ni siquiera se refiere a los contratos por celebrarse después de la dictación de la ley, porque dice: "que hubieren recibido o estuvieren recibiendo cuotas de precio...". O sea, el artículo pretende alterar lo convenido en los contratos futuros; es decir, presenta la curiosa peculiaridad de que incide en el régimen contractual vigente y no dispone para lo futuro en la materia en que se ha querido legislar. No tiene, por consiguiente, ninguna posibilidad de aplicación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Vote-mos.

El señor POKLEPOVIC.—¿Me permite, señor Presidente?

Quería decir dos palabras.

Este artículo fue rechazado por unani-

midad en las Comisiones Unidas, en vista de tratarse de un problema bastante complejo y de que el Honorable señor Durán tenía preparado un proyecto completo sobre la materia, pero que naturalmente requería del estudio no de las Comisiones Unidas, sino de la de Legislación. Por eso, sin desconocer la importancia del problema, en nuestro concepto él debe ser materia de un proyecto aparte.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en suprimir el artículo 145?

—(Durante la votación).

Señor MARTONES.—Pido la palabra.

Aun cuando la disposición en debate, según aquí se ha dicho, tenga algunos defectos de carácter jurídico, nosotros debemos atender a su espíritu. Se trata, sencillamente, de legislar contra los estafadores, los ladrones y los aprovechadores de los inocentes necesitados en comprar a a plazo sitios o viviendas, especialmente en la zona damnificada.

El peor enemigo de lo bueno es lo mejor. Se anuncian proyectos que no tendrán ninguna eficacia, pues en la próxima semana termina la legislatura ordinaria y ni el talento amalgamado de todos los Senadores es capaz de despachar una ley si el Ejecutivo no la incluye en la convocatoria. Además, como hasta ahora no hay visos de que se envíe un proyecto semejante, a pesar de los defectos de la disposición en debate, estoy en contra de los estafadores y de los ladrones, y en favor de los inocentes. Voto, por lo tanto, en favor del criterio sustentado por la Cámara de Diputados.

Voto que no.

Señor FAIVOVICH.—Pido la palabra.

Nosotros insistiremos en el temperamento del Senado. Reconocemos la existencia de un problema grave, que es necesario resolver; pero, al mismo tiempo, no podemos aceptar una disposición concebida y redactada al margen del problema que se

quiere subsanar y que, de aprobarse, se traduciría en un semillero de pleitos, controversias y dificultades que, en lugar de subsanar lo previsto por su autor, complicaría aún más las cosas. Por eso insistimos.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y un pareo.*

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 147.

La Cámara ha rechazado la modificación que consiste en suprimir esta disposición.

Dice el artículo suprimido por el Honorable Senado:

“Artículo 147.—Reemplázanse en el inciso primero del artículo 26º de la ley Nº 11.828, las expresiones “a la participación fiscal en la industria del cobre” por “al ingreso que produzcan los artículos 1º y 2º de la presente ley”.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, no es la primera vez que tratamos el tema en la Corporación. En verdad, la disposición en debate tiende a materializar una sentida aspiración de la opinión pública nortina en lo referente a mejorar su situación con respecto a la distribución de los fondos provenientes de los impuestos a la gran minería del cobre.

Hemos tenido ocasión distintos Senadores de la zona de expresar nuestro deseo, que refleja el de la opinión pública de la región, en orden a restablecer plenamente el espíritu con que se legisló en favor de las provincias productoras de cobre cuando se estableció un régimen tributario especial para la gran minería.

La Cámara de Diputados pareció comprender el reclamo de la opinión nortina y aprobó dos disposiciones que llegaron a la discusión del Senado. En el curso de ésta, varios Senadores por Tarapacá y Antofagasta nos encontramos con el temor fundado de que el Ejecutivo vetara dichos preceptos. Se conversó largamente; y, si

bien no hubo un acuerdo formal de la totalidad de los señores Senadores, existió consentimiento expreso o tácito para aceptar una transacción que abarcaba los artículos 147 y 148, con la seguridad que nos había manifestado, directa o indirectamente, el señor Ministro de Hacienda de que, en caso de llegarse a esta fórmula de acuerdo, no existiría el veto.

Por lo tanto, nosotros cedimos, con respecto a la posición de la Cámara de Diputados, en el entendido de que la ley sería promulgada en la forma propuesta por el Senado, y éste así la sancionó. Pero la Cámara joven ha resuelto insistir en su primitiva redacción. Tengo dudas de orden legal acerca de la diferencia substantiva que se produciría en ambos casos, salvo en lo referente a la fecha de aplicación de las nuevas normas; pero, a mi entender, es preciso establecer las responsabilidades políticas que se desprenden de estas actitudes.

Si el Senado no ha conseguido hacer prosperar su criterio de transacción en la Cámara de Diputados y éstos insisten en la redacción primitiva, me inclino por aceptarla, pues en principio, considero que cautela mejor la situación del Norte en cuanto a la disposición de los recursos respectivos; pero quiero señalar, al mismo tiempo, que nosotros, los Senadores de Oposición, debemos deslindar forzosamente las responsabilidades acerca de la suerte de tales artículos. Algunos señores Diputados, inclusive de Gobierno, me han manifestado su deseo de que aquéllos se aprueben como vienen de allá. Es decir, al aceptar esta proposición, queda en claro que la suerte de las disposiciones, en definitiva, ya no dependerá del Senado ni de la Cámara de Diputados, como Corporaciones, sino de la actitud del Gobierno, como conjunto de fuerzas políticas. En consecuencia, con ello la transacción desaparece, el Gobierno queda en libertad de acción para proceder con respecto a los demás artículos y la responsabilidad corres-

ponderará a las fuerzas políticas que le prestan su respaldo.

Era cuanto quería manifestar, junto con rogar al Senado que procure hacer justicia al Norte en lo referente a la reposición de dichos recursos. La situación de esas provincias, lo he dicho más de una vez, sigue tan grave como antes de los terremotos. Por deferencia a las aflictivas condiciones en que viven las provincias afectadas por los terremotos del Sur, no hemos insistido con la vehemencia necesaria en la forma como se va extendiendo la crisis en todo el Norte. Sólo quiero mencionar, de paso, nuevamente, que en la ciudad de Calama, con motivo del desahucio de contratos suscritos con la Chile Exploration Company, hay dos mil cesantes; que en Tocopilla existe verdadero temor por la mecanización del puerto; que Tal-tal virtualmente ha desaparecido como centro productor; que en Iquique los problemas no se han resuelto, ni siquiera con la intervención fiscal en la planta Victoria, que ha logrado salvar sólo una oficina de las muchas que estaban trabajando hasta hace poco; y que en Arica la congestión de fuerzas de trabajo es tan grande que los salarios se han derrumbado, se realizan allá toda clase de abusos en el campo social y la verdad es que, con todo lo que se ha expandido la ciudad, no logra sostener actividades industriales suficientes para acoger a los cesantes de otras zonas del Norte Grande.

He dicho, señor Presidente.

El señor MORA MIRANDA.— Comparo en gran medida las expresiones del Honorable señor Ampuero, pero quiero dejar establecido mi punto de vista al respecto, que presenta algunas diferencias con el del señor Senador.

El artículo 147, aprobado por la Cámara de Diputados, tiende a aumentar la participación del Norte en los fondos del cobre, pues sustituye la expresión actualmente existente en el artículo 26 de la ley N° 11.828 que dice: "a la participación

fiscal en la industria del cobre", por esta otra: "al ingreso que produzcan los artículos 1° y 2° de la presente ley".

Esto significaría, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la ley N° 11.828, que todos los fondos con que esta ley viene a participar en las entradas provenientes del cobre pasarían al Norte.

Dichos artículos 1° y 2° disponen que el 50% de las utilidades correspondientes al total de producción del cobre vayan al Fisco, y que el 50% del impuesto único que pagarían las futuras empresas de la gran minería del cobre ingresen también en arcas fiscales. Y en virtud del artículo 27 de la misma ley "el 10% del ingreso que produzcan los artículos 1° y 2° de la presente ley se destinará a las finalidades" indicadas en los artículos 27 y siguientes de la ley N° 11.828, o sea, para las provincias productoras de cobre.

El artículo 147 aprobado por la Cámara significó, por lo tanto, una modificación sustancial de la ley 11.828, al dar al Norte lo que es, indudablemente, una romántica aspiración de aquellas provincias; mas nosotros, la mayoría de los Senadores del Norte, encontramos, sin embargo, un inconveniente en cuanto no nos parece, a mí por lo menos, aceptable ni justo despojar totalmente al Fisco de esa parte fundamental de sus entradas, en circunstancias de que, cuando se dictó la ley 11.828, el Norte manifestó su completa conformidad con la participación que se le dio en los artículos 27 y siguientes de la referida ley.

Ahora bien, es evidente que en todas estas cosas hay ciertos aspectos políticos, los cuales, según me parece, en esta oportunidad se han promovido con finalidades también del mismo carácter: levantar la bandera simpática, pero demagógica, de vanagloriarse en luchar por obtener la totalidad de los fondos del Norte para beneficio exclusivo de éste. Es una bandera muy hermosa y muy popular en la zona y que, de aprobarse el acuerdo a que lle-

gamos en el Senado, tal vez desmejore la situación electoral de los Senadores representantes del Norte que lo hemos defendido; pero ese acuerdo tiene una ventaja que no pueden desconocer las provincias respectivas y consiste en que el Ejecutivo se ha comprometido con esta rama del Congreso a no vetar los nuevos artículos ya aprobados por el Senado y respecto de los cuales yo espero que él insistirá, porque sus disposiciones representan en realidad el legítimo y verdadero interés de Tarapacá y Antofagasta. Pues, ¿qué puede suceder si nosotros faltamos al referido acuerdo? Que los artículos en que ha insistido la Honorable Cámara sean vetados, con la consecuencia de que...

El señor IZQUIERDO.— Que no haya ley.

El señor MORA MIRANDA.— ...no tendríamos ley al respecto, y ello, sin ninguna ventaja para nadie.

En cambio, la aprobación del artículo acordado entre el Ejecutivo y el Senado tiene la ventaja de que los fondos establecidos en la ley 11.828 van a ser recibidos en su totalidad a partir del 1º de enero de 1961. Esto es una gran ventaja, ya que por disposiciones dictadas con posterioridad a la referida ley, sobre todo algunas contenidas en la ley 13.305, el Gobierno había pasado a disponer de esos fondos o de alguna parte de ellos. Ahora no, en cambio; y con el artículo aprobado por el Senado, los fondos se destinarán íntegramente a los fines consignados en la ley 11.828.

Otro aspecto que también se ha dado a conocer de una manera equivocada en el Norte, es el siguiente: se ha dicho que con el artículo aprobado por el Senado, los fondos del cobre van a ir a la Cuenta Unica. En realidad, esto no es exactamente así. Al respecto, se mantienen las disposiciones legales en actual vigencia, que no han sido derogadas en ningún momento. Con nuestra enmienda, en realidad, quedan reafirmados los artículos 26, 27,

28, 29, 30 y 33 de la ley 11.828 y el inciso segundo del artículo 225 de la ley 13.305; o sea, esos fondos seguirán en una cuenta especial del Banco Central. Es evidente que a las provincias del Norte les conviene que no haya veto ni para el artículo sobre el cobre ni para el referente a las exploraciones petrolíferas. La conveniencia está en que insistamos en el artículo 148 aprobado por unanimidad en el Senado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Hago presente a la Sala que han hablado dos señores Senadores, que solicitaron el tiempo necesario para plantear sus puntos de vista, a lo que la Mesa accedió.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).— Seré muy breve, en vista de lo avanzado de la hora.

Lo dicho por el Honorable señor Mora es del todo exacto. Recordarán los señores Senadores que tanto en las Comisiones Unidas como en el Senado mismo, hubo acuerdo unánime para reabrir debate sobre este punto, tan importante. Después de diversas conversaciones entre los Senadores representantes de las provincias del Norte y el Ministro que habla, se llegó a convenir en el artículo signado con el número 148, que vino a reemplazar a las dos disposiciones que, sobre la materia, aprobó la Cámara de Diputados.

No obstante, deseo dar algunas cifras. La redacción dada al artículo 147 —a la cual se refirió el Honorable señor Mora— es muy ingeniosa, y costaría al Fisco 10 millones de dólares. En cuanto al artículo 148 de la Cámara de Diputados, costaría al Fisco 11 millones de dólares por una parte, y un millón más en lo relativo a la Empresa de Fundiciones. En suma, de aplicarse este año los artículos aprobados por la Cámara de Diputados, el desembolso fiscal sería del orden de los 22 millones de dólares.

En vista de lo anterior, se llegó al acuerdo que explicó el Honorable señor Mora,

consistente en hacer regir al artículo desde el 1º de enero del año próximo. Cercenar estos recursos al Fisco, importaría quitarle una suma superior al rendimiento de todos los impuestos establecidos en el proyecto.

Por otra parte, la ley 13.305 autorizó al Presidente de la República para reducir las participaciones que determinadas leyes establecen para algunas finalidades específicas. La disposición propuesta deroga tal participación.

Finalmente, la misma ley 13.305 dispuso que estos recursos fueran al Banco Central, y no a la Cuenta Unica del Banco del Estado. Se mantiene la situación que existe en la actualidad, porque la disposición aprobada por el Senado no la modifica.

Yo pido al Senado insistir, por las razones expuestas, en lo que anteriormente aprobó, lo que la Cámara, probablemente por las razones expresadas por el Honorable señor Mora, modificó.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se acordaría insistir.

El señor AMPUERO.— No, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor IZQUIERDO.— Las observaciones del Honorable señor Mora han sido suficientemente claras para explicar las razones que aconsejan la insistencia en la redacción que el Senado dio a esta disposición sobre los fondos del cobre.

Recuerdo que se produjo no solamente en la Comisión, sino también en esta Sala, en la discusión particular, un debate muy movido, y la discusión fue suspendida para la sesión de la tarde de ese día a fin de que el señor Ministro de Hacienda y los Senadores del Norte se pusieran de acuerdo en una redacción que permitiera solu-

cionar el problema sin que hubiese veto del Ejecutivo.

La redacción del Senado asegura, para las provincias del Norte, como lo ha dicho el Honorable señor Mora, la distribución de los fondos del cobre de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.828 desde el primero de enero de 1961. En cambio, si no insistimos, predominará el criterio de la Cámara de Diputados y seguramente el Ejecutivo, por las razones que hemos escuchado al señor Ministro de Hacienda sobre cercenamiento de muchos miles de millones de pesos, habrá de vetar la disposición. Como no se reunirán los dos tercios necesarios para rechazar el veto, no habrá ley de acuerdo con la Constitución.

Por las razones que acabo de expresar, estoy totalmente de acuerdo con lo dicho por el Honorable señor Mora y votaré por la insistencia.

El señor RODRIGUEZ.— Lo aprobado por la Cámara de Diputados proporciona al Norte 22 mil millones de pesos, cantidad que no se obtiene con la redacción acordada por el Senado. Es inaceptable legislar bajo amenaza de veto del Ejecutivo.

Votaría que no; sin embargo, no puedo hacerlo porque estoy pareado.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, le ruego me permita decir dos palabras solamente.

El Honorable señor Mora expresó que los Senadores que votaron por la insistencia iban a quedar desmejorados ante la opinión pública. Puedo decir que el Honorable colega se equivoca en su punto de vista.

Tanto los Honorables señores Mora y Ampuero como el Senador que habla, hemos recibido telegramas de los Centros

para el Progreso del Norte en que aplauden la redacción dada al artículo por el Senado. Lo que ocurre es que en muchos aspectos de la ley en debate el interés electorero de algunos Diputados los ha movido a alterar nuestras apreciaciones sobre el problema. Esto hay que decirlo con claridad, pues se está desfigurando la buena intención de los Senadores que propiciaron una redacción que asegura al Norte la percepción de los fondos.

El señor RODRIGUEZ.— Como Comité, pido que se conceda la palabra al Honorable señor Ampuero.

El señor POKLEPOVIC.— Ya terminó la discusión sobre el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, soy el primero en reconocer la buena fe con que proceden los Honorables colegas Mora e Izquierdo, pero planteé un punto que me parece importante.

Si en el Senado se había llegado a una transacción con el Gobierno, eso también implicaba, a mi juicio, un compromiso de los Diputados de Gobierno por lo menos. No se trataba de un entredicho entre la Cámara y el Senado.

Desde el momento en que los Diputados de Gobierno sostuvieron una tesis que, en términos monetarios, favorece indudablemente al Norte, aunque no nos refiramos al problema del veto, me parece absurdo que un Senador de Oposición deba ser más papista que el Papa. Si alguien debe respondernos de que no habrá veto, tiene que ser la combinación parlamentaria del Norte, y cuando los Diputados señores Jonás Gómez y Domingo Cuadra nos manifiestan la necesidad de insistir en el criterio de la Cámara, será porque ellos, Parlamentarios de Gobierno, alguna certeza tienen de que el Ejecutivo, en este aspecto, no va a contradecir los intereses del Norte del País.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Continúa la discusión.

El señor SECRETARIO.— La Cámara ha rechazado la modificación que tiene por objeto substituir el artículo 148 por otro del tenor siguiente:

“Artículo 173.—El artículo 228 de la ley. N° 13.305 y el DFL. N° 47, de 1959, no se aplicarán, a partir del 1° de enero de 1961, a los fondos que se indican en los artículos 26, 27, 28, 30 y 33 de la ley N° 11.823, de 5 de mayo de 1955”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, el Senado acordaría insistir.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Con la misma votación anterior.

El señor MARTONES.— Con la misma votación.

El señor TARUD.— Con la misma votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste con la misma votación anterior.

El señor RODRIGUEZ.— ¿No habrá algún arrepentido del otro lado?

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación que consiste en intercalar con el número que se indica, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 172.— Autorízase a los Arquitectos e Ingenieros Provinciales, para que, en caso de emergencia, puedan contratar trabajo directos hasta por la suma de diez sueldos vitales anuales de la provincia de Santiago, con el V° B° de los Intendentes o Gobernadores respectivos”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación...

El señor AMPUERO.— Que se vote.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado el artículo 175, nuevo, propuesto por el Senado, que dice como sigue:

“Artículo 175.— Un 5% de todos los recursos de esta ley se destinará a un plan de adquisición de material de transporte y mejoramiento de los recursos de la Fuerza Aérea de Chile”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— El señor Ministro ha solicitado que este artículo sea discutido en sesión secreta.

El señor MARTONES.—Dejémoslo para el final.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Queda una votación.

El señor MARTONES.— Con mayor razón.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Senado tendiente a suprimir el artículo 11 transitorio.

—*Se acuerda insistir.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 20.39.*

—*Se levantó la sesión a las 21.18.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.